

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2023



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

COMUNICACIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Comunicación 01/2023

Visto:

Que es de gran importancia la seguridad de todos los ciudadanos.

Considerando:

Que es función propia del HCD, proponer medidas y comunicaciones que conlleven a una mayor seguridad para todas las personas. Evitando el riesgo de causar accidentes en la vía pública.

Que adoptando medidas que mantengan al resguardo la vida de personas y animales, como también las propiedades que se encuentran en cercanía de los postes de las líneas de electricidad y telecomunicaciones.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Comunicación:

Artículo 1°: Que se informa a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES, sobre un poste ubicado en frente a la casa 11 de la manzana C, del barrio 60 viviendas, el cual se encuentra en muy mal estado y con un nido de abejas en su interior, desde hace tiempo.

Artículo 2°: Que en reiteradas ocasiones se produjo el ataque de las abejas a los vecinos y transeúntes que pasan por la zona.

Artículo 3°: Que la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES, vea las medidas necesarias a adoptar para solucionar el inconveniente.

Artículo 4°: De Forma.



“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 01 días del Mes de Noviembre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Sergio Klug y Mirian Casco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

DECLARACIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Declaración 01/2023

Visto:

Declarar de interés el desempeño y accionar durante el conflicto bélico de Malvinas del MISV PACHECO DAROSA RAMON EMILIO a bordo del ARA COMANDANTE GENERAL IRIGOYEN quienes realizaban diversas actividades de búsqueda y rescate en el área de fuerza de tarea TOAS. Destacando que actualmente cumple la función de Concejel en este Honorable Cuerpo Deliberante de la Localidad de Alvear.

Considerando:

Las funciones y operaciones que realizó el ARA COMANDANTE GENERAL IRIGOYEN en Malvinas en el Atlántico Sur en el que se encontraba a bordo MISV PACHECO DAROSA RAMON EMILIO junto a otros tripulantes.

Quienes rescató del mar un helicóptero perteneciente al ARA HERCULES en la zona delimitada como TOAS a casi 30 millas de la costa. La operación fue riesgosa ya que la unidad se encontraba a 30 metros de profundidad y los buzos tuvieron que efectuar el esterilizado de toda su configuración antisubmarina que estaba activada por la presión del agua, luego se dirigió a puerto Deseado a relevar al Aviso ARA SOMELLERA luego del traspaso de su antena la misión específica además de ser unidad de búsqueda y rescate fue de apoyo a todas las aeronaves que fueran y regresaran de Malvinas, la antena fue colocada al buque para efectuar trigonometrías para que los aviones Argentinos pudieran ubicar en el continente el área denominada FT 50 al mando del contraalmirante RE ya fallecido Héctor Martini. Lo paradójico que tanto el Sobral como el Somellera conjuntamente con el Jefe del Área fueron considerados Veteranos de Guerra de Malvinas y el ARA IRIGOYEN no, cumpliendo las mismas o más misiones en la misma situación geográfica en fechas calientes de la guerra y dentro del TOAS, por eso hoy en la jerga naval es denominado con el mote de “el Buque fantasma” <http://avisoarairigoyen.blogspot.com/>. También sirvió como buque de apoyo antártico y prácticas y entrenamiento de buceadores y submarinos. El 29 de septiembre de 2009 con 400.000 millas navegadas en el Mar Argentino fue finalmente retirado.

Se anexa para ilustrar presentación en el senado de la nación.



Expediente 5265-D-2019

Sumario: DECLARAR COMO VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS AL TOTAL DE LA TRIPULACION DEL BUQUE AVISO “ARA COMANDANTE GENERAL IRIGOYEN” fecha: 26/11/2019

Publicado en: trámite Parlamentario N° 172

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declarar de interés el desempeño y accionar durante el conflicto bélico de Malvinas del MISV PACHECO DAROSA RAMON EMILIO a bordo del ARA COMANDANTE GENERAL IRIGOYEN quienes realizaban diversas actividades de búsqueda y rescate en el área de fuerza de tarea TOAS. Destacando que actualmente cumple la función de Concejal en este Honorable Cuerpo Deliberante de la Localidad de Alvear.

Artículo 2°: ELEVAR copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 3°: DIFUNDIR en los medios de comunicación radial y virtual.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 12 días del mes de Abril del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos.

Sanción: Aprobado por (7 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Declaración 02/2023

Visto:

La necesidad de Declarar de interés el aniversario número 68 del Colegio Secundario “Doctor Mamerto Acuña”.

Considerando:

El Colegio Secundario “ Doctor Mamerto Acuña”, de la localidad de General Alvear, cumple 68 años el 21 de Abril del corriente año la comunidad educativa celebrara el aniversario con diversos actos, de los cuales participaran directivos, docentes, alumnos y ex estudiantes y profesores de la primera escuela comercial que tuvo la provincia de Corrientes.

La historia cuenta que un 20 de septiembre de 1954 un grupo de vecinos de Alvear se reunió en la “Casa Municipal”, con el propósito de constituir un ciclo básico o comercial en esta localidad. Después de cinco meses de aquella primera reunión, el 21 de abril de 1955 se lleva a cabo el acto inaugural de la primer escuela de enseñanza comercial de la provincia. Dicha ceremonia se desarrolló en el local de la Escuela Superior N° 123, donde la escuela funcionó durante sus primeros años.

En su primer año, la Escuela Comercial de Alvear contó con la inscripción de 33 alumnos (18 varones y 15 mujeres) que cursaban doce materias. Había un plantel de trece profesores titulares y dos suplentes, quienes ejercían “ad honorem”, al igual que el director. El único cargo rentado era el de la celadora.

El paso siguiente era lograr un edificio propio donde debería funcionar la escuela. Para ello fue solicitado a Mamerto Acuña el uso de una casa de su propiedad, ubicada en la intersección de las calles Pellegrini y José C. Belmont. Los escritorios, pupitres, sillas y demás muebles fueron obtenidos de donaciones realizadas por los vecinos de Alvear.

El año 1959 fue de gran valor histórico para la Escuela, ya que el Poder Ejecutivo promulgó la oficialización del Instituto de Comercio de Alvear (Ley 1935/58). El 13 de noviembre de ese año, por decreto del gobernador, Fernando Piragine Niveiro, se denomina a la Escuela Provincial Mixta de Comercio de Alvear con el nombre de “Doctor Mamerto Acuña”, reconocido



pediatra oriundo de Alvear, constante colaborador desde los inicios de la escuela, fallecido dos años antes.

Fue en el año 1960 cuando egresaron los primeros peritos mercantiles de la Escuela de Alvear. A partir de 1966 se crea un curso comercial anexo a esta escuela en la localidad de Paso de los Libres, y ese mismo año se inauguró un curso comercial nocturno, al que durante asiste gran número de alumnos, debido a la posibilidad de estudiar a quienes trabajan durante el día.

Finalmente, el 1^a de agosto de 1969 se inauguró el edificio propio de la escuela, donde actualmente se encuentra ubicada, en la manzana 108 del ejido urbano de Alvear. Teniendo en cuenta el crecimiento del alumnado, con el correr de los años se realizaron tareas de remodelación en el establecimiento.

En la actualidad la escuela cuenta con más de 800 alumnos en el nivel secundario, y con dos extensiones áulicas Rurales. En la ciudad fronteriza señalan que el Colegio secundario “Dr. Mamerto Acuña” es una de las instituciones con mayor importancia de la comunidad debido al gran número de alumnos, ya que en la mayoría de los hogares alvearenses hay un integrante de la familia relacionado con la escuela, y por ello su fluida relación con la comunidad.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declarar de interés El Aniversario Número 68 del Colegio Secundario “Doctor Mamerto Acuña”.

Artículo 2°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 3°: Difundir en los medios de comunicación radial y virtual.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 19 días del mes de Abril del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Casco Mirian, Klug Sergio.

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Declaración 03/2023

Visto:

Declarar de Interés la disciplina Newcom practicada en el departamento y el torneo apertura Bety Elizalde que se realizara el día 3 y 4 de junio en la localidad de Alvear Corrientes.

Considerando:

El newcom es un deporte ideal para adultos mayores. Hay quienes lo utilizan como un complemento del atletismo por considerar que con el mismo ejercitan todos los músculos del cuerpo y principalmente ayuda a agilizar la mente. Es una derivación del voleibol, en el que la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red. El principal objetivo es no dejar caer el balón. Una condición que se establece para este deporte es que los equipos sean mixtos y que lo practiquen mayores de 60 años.

El newcom fue creado en 1985 por Clara Gregory Baer, profesora de educación física en el colegio Sophie Newcomb, en Nueva Orleans. Lo significativo de este juego es que fue el segundo deporte que se pudiera organizar fácilmente, incluir cualquier número de alumnos, ser jugado en cualquier momento y en cualquier lugar disponible.

Originalmente participaban dos equipos enfrentados, el objetivo era arrojar la pelota hacia el otro equipo con fuerza para que cayera al piso sin ser tocada, lo que asignaba puntos al primer equipo. Baer publico una descripción del juego en 1985, en conjunto con el primer libro de reglas de basquetbol femenino.

Todas las actividades que puedan realizar nuestros adultos mayores, desarrollaran la calidad de vida, sobre todo con la participación social que se desarrolla en una actividad deportiva. El newcom y otras actividades recreativas y sociales para adultos mayores, fueron incorporadas a los Juegos Evita como una manera de fomentar la integración, formación y participación deportiva con igualdad de oportunidades.

Para dar continuidad a la práctica de este deporte, se creó la Asociación Argentina de NEWCOM Adultos Mayores por iniciativa de Emilio Bertozzi, proyectándose como un programa social, con el fin de no solamente



encontrarse una vez al año en los Juegos Evita sino que haya oportunidades de otras competencias durante el año y en distintos puntos del país.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declarar de Interés la disciplina deportiva newcom y el torneo denominado Bety Elizalde a fin de fomentar el desarrollo deportivo, la integración, la vinculación y la participación social de las personas mayores, mejorando su calidad de vida a través del envejecimiento activo.

Artículo 2°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 3°: Difundir en los medios de comunicación radial y virtual.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 24 días del mes de Mayo del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Casco Mirian, Klug Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 04/2023

Visto:

Este 2023, celebramos 40 años ininterrumpido de la vuelta a la democracia en la República Argentina.

Considerando:

Que, tras más siete años trágicos del Gobierno de la dictadura Cívico Militar, nuestro país retoma el camino institucional político, representativo, basado en los principios constitucionales.

Que el inicio de esta nueva etapa se considero un hito en la historia de la República Argentina, declarado “Día de la Restauración Democrática por Ley 26.323”.

Que, a partir del año 1983 el pueblo Argentino tomo conciencia de la importancia de una vida democrática, representación popular, la libertad de expresión y eliminación de la censura.

Que se destaco como eje central del Gobierno Nacional la consolidación de la Democracia, la reafirmación del estado de derecho, el respeto a las instituciones.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declárese, reconocimiento al **Sr. Mario Antonio López** por haber sido el primer intendente en la vuelta a la Democracia en nuestra ciudad, asumiendo su mandato en el año 1983 y luego representándonos en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes.

Artículo 2°: Comunicar al Ejecutivo Municipal, las instituciones y medios de prensa.

Artículo 3°: De Forma.



DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 21 días del mes de Junio del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad (8 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 05/2023

Visto:

La necesidad de impulsar los valores democráticos y conservarlos para siempre, ya que es de gran importancia para nuestros tiempos y el desarrollo de nuestro país.

Considerando:

Que, en 1983, asumía Raúl Alfonsín, primer presidente electo por el voto popular, poniendo fin definitivo a la última dictadura cívico-militar que se había instaurado el 24 de marzo de 1976, marcando la etapa más oscura de la historia de nuestro País.

Que, en el año 2023 se cumplen cuarenta años de gobierno democrático en la República Argentina, que se ha afirmado sobre solidas bases constitucionales legitimándose mediante el voto popular y la participación ciudadana.

Que, en nuestro País, la democracia es además representativa y participativa, donde los distintos partidos políticos ocupan un rol fundamental, son herramientas que permiten a los ciudadanos la posibilidad de elegir a sus representantes o ser elegidos como representantes.

Que, la Ley N° 26.323 declaro al 10 de Diciembre como el dia de la Restauración de la Democracia con el objetivo de promover los valores democráticos, resaltando su significado historio, político y social.

Que resulta necesario la realización de eventos de estas características, para fomentar los valores democráticos.

Que es sumamente importante que la sociedad se sienta involucrada en los eventos históricos- culturales.



Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declarar de interés municipal a la charla “BALANCE DE LOS 40 AÑOS DE DEMOCRACIA EN LA ARGENTINA 1.983- 2.023”, a cargo del Senador Provincial Dr. Noel Brear, que se realizara el día miércoles 9 de agosto a las 19 hs, en el salón del HCD de la ciudad de Alvear.

Artículo 2°: Elevar al DEM para su conocimiento.

Artículo 3°: Enviar a LT 21 para su difusión.

Artículo 4°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 02 días del mes de Agosto del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Sergio Klug y Mirian Casco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (8 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 06/2023

Visto:

La trayectoria destacada del Dr. Rodolfo Pastor Romero. En el año 1.960 se instala en la ciudad de Alvear e inicia su carrera. Se desempeña como médico del hospital hasta los 56 años de edad. En el año 1.986 fue nombrado como director del nosocomio de Alvear, hasta el año 1.999 donde se jubiló. En cuanto a la relación con la salud de nuestra ciudad, sigue muy presente, no dejando así de trabajar hasta el día de hoy, abriendo su consultorio en su domicilio y atendiendo gran cantidad de pacientes día a día.

Considerando:

Que el torneo femenino de fútbol de Alvear cuenta con un total de 8 equipos de localidades diferentes: Alvear, La Cruz y Yapeyu.

Que la Municipalidad de Alvear se destaca en la provincia de Corrientes por construir el primer estadio femenino municipal.

Que es sumamente importante trabajar en acciones que fortalecen y alientan a la participación de la mujer en el deporte.

Que es deber del HCD apoyar al fútbol femenino como generador de igualdad de oportunidades, transmisor de valores e inclusión a través del mismo.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declarar de interés municipal al “Torneo Doctor Rodolfo Pastor Romero de Fútbol femenino”, que se inició el 16 de abril de 2.023.

Artículo 2°: Elevar al D.E.M para su conocimiento.

Artículo 3°: Enviar a los diferentes medios de comunicación para su difusión.



Artículo 4°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 16 días del mes de Agosto del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Sergio Klug y Mirian Casco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 07/2023

Visto:

En el Departamento de Alvear, más precisamente en los montes de los Cuay frontera con el Departamento de Sto. Tome se detectó una colonia de murciélagos, que al morder al ganado vacuno transmite la enfermedad de la rabia hasta llevarle a la muerte.

Considerando:

Que, El virus puede presentarse en cualquier especie de mamíferos, en cualquier animal de sangre caliente pero lo importante es que se mantiene latente en el murciélago. Este no muere por poseer la enfermedad. Los murciélagos del norte son hematófagos es decir que comen sangre, son el famoso vampiro. Los que existen en Argentina, que son los del "tapa rollo", son insectívoros, pero de todas maneras pueden transmitir la enfermedad.

Que, Por otra parte, cabe aclarar que existen básicamente dos formas clínicas de la rabia: una que es la clásica o furiosa, que es la que afecta al perro o al gato, en la que se ponen agresivos. La otra, es la rabia muda o parálisis, que es la que se da fundamentalmente en los bovinos, donde lo que la caracteriza finalmente conduce a una parálisis total y la muerte por paro respiratorio del animal.

Que, ante la falta de información a nuestros productores ovinos y población en general, siendo que es un virus que se transmite también a los seres humanos.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declarar de interés municipal la charla informativa, sobre Rabia Bovina, a llevarse a cabo en los salones de la Escuela Agrotecnica José María Malfussi, el día 30 de Agosto del 2023 a las 15:30 hs, con la presencia del Director de sanidad Animal del Ministerio de producción de la Provincia de



Ctes, Ortiz Eduardo Medico Veterinario y médicos profesionales de salud pública.

Artículo 2°: Comunicar a los medios de prensa (radiales y digitales) locales en interés de los vecinos.

Artículo 3°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 16 días del mes de Agosto del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Sergio Klug y Mirian Casco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 08/2023

Visto:

El primer torneo Provincial femenino de Newcom. Realizado por la Liga Correntina de NewCom.

Considerando:

Que Alvear fue seleccionada como sede para realizarse las dos fecha del Torneo femenino de la Liga Correntina de NEWCOM. Donde participarán equipos de toda la provincia de Corrientes. Los días 7 y 8 de Octubre de 2023 donde los encuentros se disputaran en el Club Centenario y en el Club Empleados Municipales (CEM).

El NEWCOM es un deporte adaptado para el adulto mayor, si bien fue creado en 1985, por la profesora de educación física Clara Gregory Baer en EE,UU; se sabe que en Argentina comenzó a practicarse hace unas décadas, quedando formalizado con su inclusión en los Juegos Nacionales Evita en 2008.

Después de pasar décadas en el mundo del trabajo, pasar a la etapa de retiro puede convertirse en un momento difícil, pero muchos deciden ver este periodo como una oportunidad para hacer actividades recreativas y de esparcimiento.

Este deporte es similar al vóley, se juega con una red que divide la cancha con dos equipos, pero la pelota no se golpea, sino que se toma con las dos manos.

Pero la disciplina va más allá de los entrenamientos, partidos y torneos. Para la mayoría de las personas que practican NEWCOM se ha convertido en el epicentro social y un lugar de contención que les propone objetivos a corto plazo que los mantienen activos.

Los deportistas resaltan los múltiples beneficios que acarrea la práctica de NEWCOM; en primer lugar, la posibilidad de ejercitarse de forma segura. Por otro lado las mejoras generales en la salud; bajan los niveles de azúcar, uno empieza a comer mejor, a dormir mejor y dejar de tomar tantos medicamentos. Y el aspecto, mas importante que todos remarcan, los amigos, después de los entrenamientos o partidos nunca



faltan las reuniones, que no se limitan a lo deportivo sino también a los festejos de cumpleaños y comidas de camaradería.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, al primer Torneo Provincial Femenino de NEWCOM de la Liga Correntina.

Artículo 2°: Comunicar al D.E.M para su conocimiento.

Artículo 3°: Enviar a los diferentes medios de comunicación para su difusión.

Artículo 4°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 04 días del mes de Octubre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Milena Echavarría , Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Sergio Klug y Mirian Casco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 09/2023

Visto:

La importancia de revalorizar y fomentar la propagación de nuestra cultura, a través de educación y la historia que nos permiten conocer el pasado, para poder entender y comprender el presente, y reflexionar sobre el futuro.

Considerando:

Que el jueves 12 de octubre de 2023, se realizara la feria del libro en la Ciudad de Alvear.

Que organizan la Municipalidad de Alvear.

Que las actividades se llevaran a cabo en las instalaciones del centro de empleados municipales de Alvear.

Que resulta necesario la realización de eventos de estas características, para fomentar nuestra cultura y turismo.

Que es sumamente importante que la sociedad se sienta involucrada en los eventos históricos-culturales.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal a “LA FERIA DEL LIBRO DE LA CIUDAD DE ALVEAR”, a realizarse del 12 al 17 de Octubre, en la sede del Club de Empleados Municipales (CEM) de dicha Ciudad.

Artículo 2°: Elevar al D.E.M para su conocimiento.

Artículo 3°: Enviar a LT 21 para su difusión.

Artículo 4°: De Forma.



DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 11 días del mes de Octubre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Milena Echavarría , Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Sergio Klug y Mirian Casco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Albitbol 1330.*

Declaración 10/2023

Visto:

La necesidad de Declarar de interés la charla organizada por el Honorable Concejo Deliberante de Alvear sobre “La Prevención del Cáncer de mama” a cargo de la Dra. Rodríguez Gacio Claudia, Médico Especialista en Cirugía General, Cirugía Oncológica y Patología mamaria, Profesora en Facultad de Medicina y la Dra. Silvina Vega Bajo, Sub secretaria de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud Publica de Corrientes, el día Martes 17 de octubre del corriente año a las 19 hs en el CEM (Club de Empleados Municipales).

Considerando:

El cáncer de mama, una de las enfermedades más comunes y devastadoras que afecta a las mujeres en todo el mundo, es mucho más que una estadística médica. Se trata de vidas, familias y comunidades enteras que se ven profundamente impactadas por esta enfermedad. En un esfuerzo por aumentar la conciencia y la comprensión pública sobre el cáncer de mama, así como promover la importancia de la prevención y el diagnóstico temprano, se propone la realización de una charla informativa sobre este tema de vital importancia.

Esta iniciativa busca brindar un espacio de conocimiento y reflexión sobre el cáncer de mama, destacando la relevancia de la educación y el apoyo en la prevención y el tratamiento de esta enfermedad. Al elevar este tema a un nivel de interés público, pretendemos fortalecer los lazos de solidaridad y comprensión en nuestra comunidad, al mismo tiempo que proporcionamos herramientas fundamentales para la detección temprana y la atención adecuada de aquellos que enfrentan esta batalla.



La presente propuesta tiene como objetivo principal declarar de interés la realización de una charla informativa sobre el cáncer de mama, reconociendo su importancia en la promoción de la salud y el bienestar de nuestra población. A través de esta declaración, buscamos unirnos como comunidad en la lucha contra esta enfermedad y apoyar a quienes la padecen, reafirmando nuestro compromiso con la concientización y la acción.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración:

Artículo 1°: DECLARESE de interés, la charla organizada por el Honorable Concejo Deliberante de Alvear sobre “La Prevención del cáncer de mama”, a cargo de la Dra. Rodríguez Gacio Claudia y Dra. Silvina Vega Bajo, el día martes 17 de octubre del corriente año a las 19 hs en las Instalaciones del CEM (Club de Empleados Municipales), donde se estará llevando a cabo la Feria del Libro.

Artículo 2°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 3°: DIFUNDASE en los medios de comunicación radial y virtual.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 11 de Octubre del 2023, por proyecto presentado por los Concejales : Echavarria Milena, Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galiana Carlos; Miño Sergio , Pereira Hugo, Klug Sergio y Casco Mirian.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 11/2023

Visto:

La caminata Organizada por la Profesora Natalia Ojeda y su grupo de Zumba, en Colaboración Con la Municipalidad de Alvear, Y.

Considerando:

Cada año, en el mes de octubre, la profesora Natalia Ojeda y su apasionado grupo de Zumba se unen en una caminata especial para concientizar sobre el cáncer de mama. Esta loable iniciativa, respaldada por la municipalidad de Alvear, se ha convertido en una tradición anual que une a la comunidad en la lucha contra esta enfermedad. A lo largo de esta introducción, exploraremos la importancia y el impacto de esta conmovedora caminata en la concientización sobre el cáncer de mama.

Es fundamental que todas las mujeres alvearenses tomen conciencia sobre el cáncer de mama por varias razones críticas. En primer lugar, el cáncer de mama es una de las enfermedades más comunes entre las mujeres en todo el mundo, incluyendo Alvear. La detección temprana puede marcar la diferencia en la efectividad del tratamiento y en la supervivencia.

Además, el cáncer de mama es altamente tratable si se detecta en sus etapas iniciales. Por lo tanto, la conciencia sobre la autoexploración y la mamografía regular es esencial para garantizar que las mujeres puedan recibir tratamiento a tiempo.

El apoyo y la concientización comunitaria, como la caminata organizada por la profesora Natalia Ojeda y su grupo de Zumba en colaboración con la municipalidad de Alvear, no solo fomenta la detección temprana, sino que también brinda apoyo emocional y un sentido de comunidad para las mujeres que enfrentan esta enfermedad.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración:



Artículo 1°: DECLARESE de interés, la Caminata organizada por la Profesora Natalia Ojeda en colaboración con la Municipalidad de Alvear para la Concientización Sobre el Cáncer de Mama a realizarse el día 29 de Octubre del 2023.

Artículo 2°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 3°: DIFUNDASE en los medios de comunicación radial y virtual.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 11 de Octubre del 2023, por proyecto presentado por los Concejales : Echavarría Milena, Leal Ariana, Ríos Rodrigo; Martínez Luis; Da Rosa Daiana; Mazur Camila; Alcaraz Itatí, Pacheco Emilio; Galeana Carlos; Miño Sergio , Pereira Hugo, Klug Sergio y Casco Mirian.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Declaración 12/2023

Visto:

La importancia de fortalecer, incentivar y fomentar el turismo y la cultura de nuestra Localidad.

Considerando:

Que el 27 de enero, 2 y 3 de febrero de 2.024, se realizaran los carnavales Alvearenses.

Que contara con la participación de las comparsas Halcones For ever e Ita Bera.

Que los carnavales es uno de los atractivos turístico más importante de nuestra localidad.

Que resulta necesario la realización de eventos de estas características, para impulsar al turismo de Alvear.

Que los carnavales familiares de Alvear potencian al turismo y la economía de nuestra localidad.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración:

Artículo 1°: Declarar de interés municipal a los “CARNVALES DE ALVEAR”, que se realizaran los días 27 de enero, 2 y 3 de febrero de 2.024.

Artículo 2°: Elevar al D.E.M para su conocimiento.

Artículo 3°: Enviar a los medios de comunicación para su difusión.

Artículo 4°: De forma.



Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 06 de Diciembre del 2023, por proyecto presentado por los Concejales : Miño Sergio, Martínez Luis, Alcaraz Itati, Leal Ariana, Ríos Rodrigo, Casco Mirian, Klug Sergio, Da Rosa Daiana, Galiana Carlos.

Sanción: Aprobado por unanimidad (8 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 263/2023

Visto:

El Decreto N° 161/23 del gobernador de la Provincia de Corrientes, la Ley nacional N° 26.323 y el 40° Aniversario del retorno a la Democracia en la República Argentina.

Considerando:

Que, por decreto N° 161/23 del Gobernador de la Provincia de Corrientes declara al año 2023 de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de democracia, en concordancia con el Decreto N° 877/2022 del P.E.N.

Que, en 1983, asumía Raúl Alfonsín, primer presidente electo por el voto popular, poniendo fin definitivo a la última dictadura cívico-militar que se había instaurado el 24 de marzo de 1976, marcando la etapa Más oscura de la historia de nuestro País.

Que, en el año 2023 se cumplen cuarenta años de gobierno democrático en la República Argentina, que se ha afirmado sobre solidas bases constitucionales legitimándose mediante el voto popular y la participación ciudadana.

Que, en nuestro país, la democracia es además representativa y participativa, donde los distintos partidos políticos ocupan un rol fundamental, son herramientas que permiten a los ciudadanos la posibilidad de elegir a sus representantes o ser elegidos como representantes.

Que, la ley N° 26.323 declaro al 10 de diciembre como el Día de la Restauración de la Democracia con el objetivo de promover los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.

Que, con el objetivo de seguir impulsando los valores democráticos y conservarlos para siempre, es de gran importancia para este Cuerpo, establecer que durante todo el año 2023 los documentos oficiales de este Honorable Concejo Deliberante y de la Municipalidad de la Ciudad de Alvear Corrientes, deberán contener la leyenda **“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**.



Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Establece, que durante el año 2023 se deberá inscribir la leyenda “**1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA**”, en toda la documentación oficial del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, en lugar visible.

Artículo 2°: De Forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 08 de Marzo del 2023, por proyecto presentado por los Concejales: Miño Sergio, Leal Ariana, Martínez Luis, Ríos Rodrigo, Alcaraz Itati, Echavarria Milena, Pereira Hugo, Pacheco Emilio, Da Rosa Daiana, Mazur Camila y Galiana Carlos.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 264/2023

Visto:

La Necesidad de contar en el Municipio de maquinarias y vehículos para hacer frente a la atención y los servicios públicos, obras de infraestructura vial, sanitaria, educativa, etc., Y

Considerando:

Que, el municipio de Alvear necesita contar con una Retroexcavadora con balde de carga de 1 mt. Cubico, un tractor Pauny 180 A con techo, que serán destinados a prestar servicios públicos en el área de Obras Públicas del Municipio.

Que la posesión de los mismos redundaría en una mejora de los servicios prestados en la actualidad y generara una gran disminución de los costos alquileres de los mismos equipos y disponibilidad en todo tiempo para realizar sus tareas de manera más eficiente.

Que, el gobierno de la provincia a través del Banco de corrientes S.A. dispuso una línea de equipamiento para municipios con subsidio de tasa de interés, destinada a proveedores de maquinarias y equipos.

Que, la tasa de interés será BADLAR mas 8 puntos, se podrá financiar hasta el 90 % del valor del bien, con un plazo de 48 cuotas y con un subsidio de parte de la Provincia de 20 puntos.

Que, una vez aceptada la solicitud por parte del Banco de Corrientes S.A al proveedor adjudicado, la municipalidad deberá suscribir con este, una cesión de derechos sobre la coparticipación,

Que, se deberá autorizar al DEM a suscribir toda la documentación para formalizar la operación como así también para la inscripción de los equipos en los registros correspondientes.

Que, este Honorable Cuerpo Legislativo entiende que la presente operación a través de la línea de Equipamiento para Municipios que otorga el Banco de Corrientes S.A a los proveedores y con un subsidio de la tasa de interés por parte de la Provincia, resulta muy beneficioso para el Municipio.



Que, resulta necesario el dictado de la presente a los efectos de otorgar las autorizaciones necesarias a los fines de proceder a realizar las adquisiciones en las condiciones solicitadas.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo municipal a tramitar y formalizar un proceso de compra con destino a la incorporación de los siguientes bienes:

- a) **RETROEXCAVADORA MULLER MR 406**, tracción 4x4 cabina cerrada/fops, con AA y calefacción/ con motor perins 110 HP, balde de carga de 1 metro cubico por la suma de pesos: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$ 26.507.917).
- b) **UN TRACTOR PAUNY 180 A** con techo rodados delanteros 12, 4x24 rodados traseros 16,9 x 30 doble embriague, doble salida hidráulico y 2 velocidades toma de fuerza, con 3 puntos, por la suma de pesos: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 11.448.905).

La modalidad de pago financiada por el proveedor, dentro de la línea equipamiento para municipios del Banco de Corrientes S.A, con arreglo a las siguientes pautas:

- a) Hasta 48 cuotas mensuales.
- b) Tasa BADLAR + 8 puntos (con subsidio de 20 puntos por parte del Gobierno Provincial).
- c) Garantía: cesión de Derechos Sobre coparticipación Municipal.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación aun cuando el aprecio de los bienes supere hasta un 10% los valores ofertados según las facturas proformas y/o presupuestos que se afecten a la operatoria, con la finalidad de contemplar los aumentos de los precios que puedan ocurrir.

Artículo 3°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del Régimen Provincial de Coparticipación de impuestos, Ley N° 4752, sus modificatorias y complementarias, y/o cualquier Régimen que en un futuro lo sustituya, a favor del/ los proveedor/ es y autorizando al Banco de Corrientes S.A. a retener automáticamente del régimen citado las sumas necesarias hasta cancelar totalmente la adquisición de los bienes mencionados en el artículo 1°, desde la



instrumentación de los respectivos contratos hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismo, con más los intereses, impuestos y gastos que deban abonarse según los pactado en dichos instrumentos.

Artículo 4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes, para la adquisición e inscripción de los bienes indicados en el Art 1°.

Artículo 5°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 08 de Marzo del 2023, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sanción: Aprobado por (10 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 265/2023

Visto:

El Decreto del Gobierno Provincial N° 380 de fecha 9 de Marzo/2023 y Resolución Municipal N° 065/2023.,Y

Considerando:

Que, por el Decreto mencionado se convoca para el 11 de junio de 2023 a Comicios en todo el territorio de la Provincia, para la elección de cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) Senadores Provinciales Suplentes, y quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Suplentes, conforme establece el art. 163° del Código Electoral Provincial, a fin de que reemplacen a los funcionarios que cesan el próximo 10 de diciembre de 2023 y que en el texto del mismo se invita a los municipios a adherirse a dicha convocatoria eleccionaria.

Que, es deber de las Autoridades comunales expedirse en tal sentido, por cuanto a nivel municipal el próximo 10 de Diciembre vencen mandatos seis ediles locales y en consecuencia debe procederse a renovar parcialmente los miembros del Honorable Concejo Deliberante, haciendo coincidir dicha fecha con los Comicios Generales convocados por el Gobierno Provincial.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art.1- Adherir al Municipio de Alvear (Ctes), a la Convocatoria efectuada por El Decreto del Gobierno Provincial N° 380 de fecha 9 de Marzo/2023 y Resolución Municipal N° 065/2023 a comicios generales para el 11 de junio /2023 oportunidad en que se procederá a la Elección de cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) Senadores Provinciales Suplentes, quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Provinciales Suplentes, que reemplazaran los que cesen el próximo 10 de Diciembre de 2023, estableciendo asimismo la simultaneidad de elección de seis (6) concejales titulares y cuatro (4) concejales suplentes, para la renovación parcial del



Honorable Concejo Deliberante de conformidad al Artículo 163º del Código Electoral Provincial y norma concordante de la C.O.M.

Art.2- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Art.3- Pasar copia de la presente y Resolución N° 065/2023 al Gobierno de la Provincia y a la Junta Electoral Permanente de la Provincia a sus efectos.

Art.4- Pasar copia a los medios de comunicación para su difusión.

Art.5- De forma.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes, a los 11 días del mes de Marzo de 2023, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sanción: Aprobado por (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 266/2023

Visto:

La presentación del Balance Anual correspondiente al 2022., Y

Considerando:

Que, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 44 “El Balance y Memoria Anual del Ejercicio vencido deberá ser presentado a consideración del Concejo Deliberante, por el departamento Ejecutivo Municipal antes del 31 de Marzo de cada año”.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: APRUEBASE el Balance Anual correspondiente al año 2022.

Artículo 2°: COMUNICAR lo resuelto en la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 3°: De forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 15 de Marzo del 2023, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sanción: Aprobado por (9 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 267/2023

Visto:

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

Considerando:

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2023 aprobado por Ordenanza N° 258/2022.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo. 1°: Aumentar el 45,47% sobre el básico, quedando en un sueldo de Concejal en Peso \$ 20.920,00 y el básico de Presidente del HCD en \$ 28.387,27.

En el caso del Secretario el básico será de \$ 15.687,70.

Artículo 2°: Dicho aumento se hará efectivo en los haberes de Marzo de 2023. |

Artículo 3°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 22 días del mes de Marzo del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 268/2023

VISTO:

La necesidad de contar en el Municipio de maquinarias y vehículos para hacer frente a la atención de los servicios públicos, obras de infraestructura vial, sanitaria, educativa, etc., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Alvear necesita contar con tractor de 40 HP, una desmalezadora y un acoplado de 4 toneladas, que serán destinados a prestar servicios públicos en el área de Obras Públicas del Municipio.

Que, se considera muy importante la posesión de los mismos, los cuales redundaría en una mejora de los servicios prestados en la actualidad, y generando además una gran disminución de los costos de alquileres de los mismos equipos y disponibilidad en todo tiempo para realizar sus tareas de manera más eficiente.

Que, el DEM ha informado que el Municipio de Alvear eroga de entre sus arcas un alto costo mensual en el mantenimiento de los caminos de la ciudad, servicio prestado que muchas veces resultan ineficientes para la comunidad, por no disponer de los equipos mencionados.

Que, el DEM ha informado a este órgano deliberativo, que, haciendo un gran esfuerzo presupuestario, la comuna de Alvear se encuentra en condiciones de adquirir los equipos mencionados, para que realice los servicios señalados.

Que, se ha analizado toda la documentación presentada por el DEM donde se han cotejado todos los precios, disponibilidad y formas de pago de las distintas concesionarias de la región, entendiéndose este cuerpo legislativo que el más beneficioso para el municipio la adquisición de dichos bienes, es la propuesta de la firma Agre S.R.L.

Que, por lo antes mencionado hemos decidido autorizar la adjudicación por única vez y de manera excepcional de un tractor marca Roland 4x4, de 40 hp, 3 puntos toma de fuerza y salida hidráulica a la firma Agre S.R.L, por la suma de pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos con 00/100 (\$ 5.379.402,00).

Que por lo antes mencionado hemos decidido autorizar la adjudicación por única vez y de manera excepcional de una Desmalezadora de 3 puntos marca Grass Cutter de 1.50 a la firma Agre S.R.L, por la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 766.950,00).

Que por lo antes mencionado hemos decidido también autorizar la adjudicación por única vez y de manera excepcional de un Acoplado marca Grosspal con la capacidad de carga de 4 toneladas, 1.90 x 4 metros de largo y



barandas volcables de 0.70 cm a la firma Agre S.R.L, por la suma de pesos un millón setecientos un mil quinientos ochenta y siete con 25/100 (\$ 1.701.587,25).

Que la suma total de la compra a realizar, de los tres equipos, es de pesos siete millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve con 25/100 (\$ 7.847.939,25), los que se pagaran a través de tres (3) cheques iguales de pesos dos millones seiscientos quince mil novecientos setenta y nueve con 75/100 (\$ 2.615.979,75) del Banco de Corrientes S.A.

Que, este Honorable cuerpo legislativo entiende que la presente operación resulta muy beneficiosa para el Municipio en todo su conjunto.

Que, resulta necesario el dictado de la presente a los efectos de otorgar las autorizaciones necesarias a los fines de proceder a realizar las adquisiciones solicitadas.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art.1- AUTORIZAR A ADJUDICAR al Departamento Ejecutivo Municipal por única vez, y de manera excepcional, a la firma Agre S.R.L, la compra de un tractor marca Roland 4x4, de 40 hp, 3 puntos toma de fuerza y salida hidráulica, por la suma de pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos con 00/100 (\$ 5.379.402,00).

Art.2- AUTORIZAR A ADJUDICAR al Departamento Ejecutivo Municipal por única vez, y de manera excepcional, a la firma Agre S.R.L, la compra de una desmalezadora de 3 puntos marca grass cutter de 1.50, por la suma de pesos setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 766.950,00).

Art.3- AUTORIZAR A ADJUDICAR al Departamento Ejecutivo Municipal por única vez, y de manera excepcional, a la firma Agre S.R.L, la compra de un Acoplado marca grosspal con la capacidad de carga de 4 toneladas, 1.90 x 4 metros de largo y barandas volcables de 0.70 cm, por la suma de pesos un millón setecientos un mil quinientos ochenta y siete con 25/100 (\$ 1.701.587,25).

Art.4- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la confección y entrega de tres (3) cheques iguales de pesos dos millones seiscientos quince mil novecientos setenta y nueve con 75/100 (\$ 2.615.979,75), del Banco de Corrientes S.A. a la firma Agre S.R.L, por la compra de los equipos mencionados.

Art.5- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, realizar los trámites y gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes, para la adquisición e inscripción de los bienes indicados en el artículo 1º, 2º y 3º de la presente.



Art.6- DAR EL ALTA de los bienes en el inventario municipal.

Art.7- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido archívese. -

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 22 días del mes de Marzo del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por (9 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 269/2023

Visto:

Que el Municipio de nuestra Ciudad de ALVEAR, no existe una reglamentación que norme la actividad de las plantas de embasamiento y/o fraccionamiento, depósitos, vehículos de transporte y locales de venta de gas licuado de petróleo en garrafas, y:

Considerando:

Que una reglamentación aludida, llena una imperiosa necesidad al establecer –mediante disposiciones coherentes y orgánicas- pautas racionales tanto para el desenvolvimiento de la actividad mencionada como también para el efectivo contralor de la misma por el Poder Público.

Que las previsiones contempladas abarcan no solo aspectos relacionados con la, seguridad -de suyo tan importante tratándose del rubro en cuestiona- sino que también garantizan un correcto; proceso de comercialización en beneficio del usuario y, por ende, de la comunidad que él integra.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art. 1°.- DE LOS DEPOSITOS:

Todo depósito de envases, sean estos llenos o vacíos, nuevos o usados, deberán contar con el respectivo permiso municipal para la habilitación de tal actividad, no pudiendo depositarse -en el lugar de almacenamiento de garrafas- otro tipo de mercaderías ni realizarse tareas distintas de las que normalmente requiere el movimiento de las mismas. Queda prohibida la tenencia de envases en estos locales hasta tanto la Municipalidad expida el pertinente permiso de habilitación.



Art. 2°.- Los depósitos solo podrán ocupar locales de una (1) planta. La plataforma o espacio demarcado para almacenamiento de garrafas, deberá respetar las siguientes distancias mínimas de seguridad:

- A la línea de edificación, vía pública y medianera de mampostería 8,00 m..;
- A medianera de alambrado 15,00 m.;
- A edificios industriales de terceros y vías férreas: 10,00 m.;
- A edificios públicos y/o lugares de reunión de más de 150 personas: 25,00 m.

Art. 3°.- En los depósitos de envases llenos o vacíos usados, deberán ubicarse los mismos solo en posición vertical, pudiendo colocarse en lotes no superiores a 180 garrafas o en anaqueles construidos con material no combustible. Alrededor de cada lote o de cada anaquel habrá siempre un camino de ronda de 1 m. como mínimo. Las garrafas que cuenten con protectores de válvula podrán superponerse hasta en tres camadas; las micro-garrafas en una sola camada. Los envases vacíos deberán mantenerse completamente separados de los llenos.

Art. 4°.- Son considerados depósitos aquellos locales donde se almacenen más de 5.001 kg. de gas licuado envasado.

Art. 5°.- Los depósitos deberán contar con extinguidores contra incendio, disponiendo como mínimo de dos (2) matafuegos del tipo a gas carbónico o a polvo, de 7 a 10 kg. de carga útil, ubicados en distintos lugares, debiendo estos ser visibles y de fácil acceso. En todos los casos se considerará como unidad mínima 50 g. de polvo seco o anhídrido carbónico por cada m² de superficie. En los depósitos se mantendrá personal permanente de vigilancia o residente, aun en los períodos en que la actividad comercial se halle suspendida (días festivos, horas nocturnas, etc.). Dicho personal deberá conocer el uso de los elementos contra el fuego y las maniobras u operaciones convenientes en caso de siniestro y poseer licencia de conductor, esto último en caso de que se guardaran vehículos en el depósito en horas de inactividad.

Art. 6°.- DE LAS INSTALACIONES CON QUE CUENTEN LOS DEPOSITOS.

Las dependencias para administración y la vivienda del sereno son los únicos usos, aparte del depósito, permitidos en el predio. Tales dependencias deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Local para administración: Tendrá sus bocas de salida en sentido opuesto al de ubicación del depósito.
- Local para vivienda del sereno: Contará con medio de egreso independiente y directo a la vía pública.
- Tanto los locales destinados a la administración como los que se utilicen para vivienda del sereno deberán estar ubicados -con respecto al depósito- a una distancia mínima de 3 metros y contarán con instalación eléctrica anti-explosiva.

- El lugar del depósito destinado al almacenamiento de garrafas podrá estar bajo cubierta o a cielo abierto; en el primer caso deberá contar necesariamente con estructura resistente, siendo sus muros y techos incombustibles. Los muros serán de ladrillos macizos de 0,30 m. de espesor mínimo o bien de 0,10

m. de hormigón armado. En ambos casos el local deberá contar con piso de superficie lisa, entera, sin grietas ni hendiduras (queda prohibido el hierro), con pendiente que permita el escurrimiento de las aguas de limpieza. Cuando posean plataforma se permiten dos posibilidades: que el espacio debajo de ella sea hueco o que dicho espacio no sea hueco sino relleno de tierra compactada. El borde de la plataforma destinada al atraque de vehículos debe contar con paraportes continuos de material ignífugo.

e) En el local-depósito, y por extensión en todo el predio, toda instalación o artefacto eléctrico será del tipo anti-explosivo.

Art. 7°.- Los depósitos deben ejercer el contralor de identificación de los envases así como de su estado, siendo sus propietarios responsables directos de que las garrafas existentes en ellos o expedida por ellos a lugares de venta, cumplan con las disposiciones que se especifican en los artículos de las disposiciones vigentes del ENERGAS (EX GAS DEL ESTADO); los mencionados locales deberán contar con elementos de pesaje.

Art. 8°.- En los depósitos solo se permitirá la guarda de automotores destinados al transporte de envases del propio depósito. Estos automotores no deberán obstruir ningún medio de egreso ni estacionarse en caminos internos. Si se guardaren cargados, deberán mantenerse arrimados al lugar de carga del depósito y el total de su carga más las existentes en este no deberán sobrepasar el total autorizado para el depósito, según su clase.

Art. 9°.- Queda prohibido dentro de los depósitos -en el sector destinado a almacenamiento- la existencia, de anafes, calefactores, faroles y todo otro artefacto de fuego o llama para uso interno, como también el uso de linternas comunes, la reparación de automotores, el fumar, llevar encendedores o fósforos, el acceso de automotores desprovistos de arresta llamas y el efectuar “venteo” de envases llenos.

Art. 10°.- En todo depósito se exigirá la colocación de leyendas (en número variable, según el tipo y dimensiones del local) con los siguientes textos: "Prohibido fumar", "Velocidad máxima 5 Km por hora", "No transitar sin arresta llamas", "Prohibida la entrada sin autorización".

Art. 11°.- Es obligatorio para los depósitos mantener un servicio permanente, y de atención inmediata, para la solución de los desperfectos que pudieran presentarse en los envases en poder de los usuarios o en locales de venta. Es obligatorio también que cada garrafa o cilindro lleve adherido un impreso con las recomendaciones a los usuarios de acuerdo a los textos exigidos por ENERGAS, donde además figurará claramente detallada la dirección y teléfono donde llamar en caso de urgencia.

Art. 12°.- Para los depósitos de gas licuado se exigirá una entrada de vehículos con dos ingresos de 3,50 m. cada uno, o bien un de 7,00 m.

Art. 13°.- DE LAS CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LOCALES DE VENTA: Serán construidos con materiales



incombustibles. Los pisos deberán ser impermeables y la instalación eléctrica embutida en caños o con conductores de fuerte aislación. Los interruptores, toma-corriente y demás accesorios que pudieran producir chispas deberán estar instalados a una altura mínima de 1,50 m. sobre el nivel del piso. Estos locales deberán contar como mínimo, con dos (2) matafuegos del tipo a gas carbónico o de polvo seco de 7 kg. de carga útil, cada uno, ubicados en lugares varios, visibles y de fácil acceso. A los locales minoristas se les exigirá –como mínimo- un (1) matafuegos de iguales características a los señalados precedentemente.

Art. 14°.- Todas las garrafas llenas existentes en el local, sin excepción alguna, deberán disponer de válvulas, tapón, precinto, emblema y estar pintadas conforme a las exigencias previstas al respecto por el ENERGAS.

Art. 15°.- Los titulares de los locales en que se vendan garrafas serán directamente responsables de que las que se expendan cumplan las condiciones que se estipulan en los, artículos del ENERGAS y de la presente Ordenanza.

Art. 16°.- Los titulares de estos locales de venta serán directamente responsables de toda transgresión que se verifique a las disposiciones vigentes sobre pesas y medidas.

Art. 17°.- DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE: Todo vehículo que se utilice para el transporte y/o reparto de garrafas, micro garrafas y cilindros dentro del ejido urbano, deberá obligatoriamente estar inscripto ante la Dirección de Catastro de la Municipalidad de ALVEAR.

Art. 18°.- A los efectos previstos en el artículo anterior, la Dirección de Catastro Municipal, habilitará un registro en el cual se consignarán los siguientes datos:

- a) Nombre de la firma transportadora o repartidora.
- b) Numero de chapa patente del vehículo.
- c) Numero de inscripción otorgado, por la Dirección de Catastro Municipal (matrícula).

Art. 19°.- Los automotores destinados al transporte de gas licuado deberán estar provistos de doble sistema de frenos, de acción independiente entre sí, ajustándose en este y en todo otro aspecto a las disposiciones que les fueran aplicables de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, debiendo extremar el estricto cumplimiento de las que se refieren específicamente a "explosivos e inflamables".

Art. 20°.- Todo vehículo destinado al transporte de gas licuado de petróleo en garrafas deberá llevar en sus costados la inscripción "Transporte de gas licuado", con especificación del nombre y domicilio del distribuidor y, en sus tres (3) lados, la leyenda "Peligro - Explosivo". Para los camiones las letras de la primera inscripción deberán tener 10 cm. de alto y las de la segunda 15 cm.

Art. 21°.- Los camiones de transporte de garrafas deberán estar provistos de dos (2) matafuegos; uno de gas carbónico de 1 kg. en la cabina, y otro del



mismo tipo o de polvo seco, de 5 kg., en la caja portante, ambos en lugares de fácil acceso. En los vehículos menores utilizados para la distribución a usuarios (jeeps, pick-ups, etc.) se exigirá un matafuego de 1kg. En la cabina y de 3kg. en la caja portante.

Art. 22°.- No podrá guardarse en lugar alguno -salvo los locales mayoristas y depósitos- ningún vehículo de transporte cargado de garrafas llenas o vacías usadas.

Art 23°.- En los camiones las garrafas se transportarán en posición vertical, en no más de tres camadas, o en casilleros o en anaqueles. En dichos vehículos las garrafas deben quedar fijadas en forma tal que se eviten deslizamientos o vuelco de las mismas. Las barandas deberán tener una altura tal que iguale o supere la altura total de la carga.

Art. 24°.- Las empresas distribuidoras serán responsables de que el personal de servicio a cargo de vehículo de transporte de gas licuado de petróleo en garrafas, sea idóneo para el caso y conozca las disposiciones del presente Ordenanza, debiendo, además, tener conocimiento suficiente de defensa contra el fuego.

Art. 25°.- DISPOSICIONES GENERALES: En los depósitos o en los lugares de venta queda prohibida la tenencia de garrafas semi-llenas. Cuando por razones circunstanciales (devoluciones por pérdida, uso previo en el depósito o local para demostraciones, etc.) hubiere algunas garrafas semi-llenas, su permanencia en el local deberá limitarse al mínimo tiempo posible, y en tanto permanezcan en el depósito o local deberán mantenerse completamente separadas de las llenas, sin precintos y claramente individualizadas.

Art. 26°.- En los locales de venta directa al usuario, en caso de comprobarse la infracción en una o más garrafas se efectuará el precintado de las mismas, labrándose el acta respectiva.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, todo inspector en ejercicio de su función podrá penetrar en los locales a que se refiere esta reglamentación, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública en caso de ser obstruido su accionar.

Art. 27°.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento nocturno en la vía pública de camiones cargados con garrafas, micro-garrafas y/o cilindros llenos o vacíos, dentro de los límites de la zona urbana.

Art. 28°.- Deberá la empresa, que quiera instalarse o adquirir un terreno que pueda cumplir con el Art. 2° de los Depósitos. Si así no fuera queda a disposición terrenos ubicados en el Parque Industrial del Municipio sobre la Ruta Provincial N° 36 y a 500 metros de la Ruta nacional N° 14.

Art. 29°.- DE LAS PENALIDADES: Las transgresiones a las disposiciones contenidas en la presente reglamentación, serán sancionadas conforme lo prevé la Ordenanza 128/2018 (Régimen de penalidades para las infracciones en el orden municipal) en el TÍTULO XI.- Art. 168°.



Art. 30°.- DE LOS PLAZOS PARA LA ADECUACION DE LAS

INSTALACIONES: Todos los locales destinados a la actividad normada por la presente reglamentación, deberán adecuarse estrictamente a ella, en un PLAZO DE CIENTO OCHENTA DIAS (180) a contar desde la sanción de la presente.

Art. 31°.- Elévese copia triplicada a el D.E.M. a los efectos de obtener la homologación correspondiente.

Art. 32°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 19 días del mes de Abril del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 270/2023

Visto:

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

Considerando:

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2023 aprobado por Ordenanza N° 258/2022.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo. 1°: Aumentar el 200% sobre el básico, quedando en un sueldo de Concejal en Peso \$ 60.920,00 y el básico de Presidente del HCD en \$ 68.387,27.

En el caso del Secretario el básico será de \$ 55.687,70.

Artículo 2°: Dicho aumento se hará efectivo en los haberes de Abril de 2023.

Artículo 3°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 26 días del mes de Abril del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.

Sanción: Aprobado por unanimidad (8 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 271/2023

Visto:

Las actividades que se realizan en conmemoración de la Revolución de Mayo.

Considerando:

Que a los efectos de darle un apoyo y valorización a las actividades festivas alusivas a la fecha.

Que teniendo en cuenta que es tradición los eventos organizados por el Colegio Secundario Dr. Mamerto Acuña y otras instituciones de nuestra localidad.

Que es reconocido en toda la comunidad educativa las diferentes actividades, como la construcción de cabildo, el desfile de antorchas y el tradicional baile de Pericón, por parte de los alumnos del establecimiento.

Que en este último tiempo se está sumando la participación de las escuelas primarias de la localidad y también la presencia de colegios de otras localidades.

Que estas actividades enriquecen la cultura y la tradición en los niños y jóvenes de la localidad.

Cabe destacar también la construcción de Escarapelas, mateadas, entre otras actividades.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Establecer como un Evento Cultural las actividades que se realizan en conmemoración de la Revolución de Mayo.



Artículo 2°: Reconocer que las actividades de construcción de cabildo y desfile de antorchas, son un evento que se destaca en la comunidad educativa de toda la provincia y también en la sociedad.

Artículo 3°: Difundir en los medios de comunicación radial y virtual.

Artículo 4°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 24 días del mes de Mayo del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES : Casco Mirian, Klug Sergio , Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 272/2023

Visto:

La necesidad de regularizar la situación dominial de los vecinos de la ciudad de Alvear y...

Considerando:

QUE, es necesario continuar realizando las gestiones indispensables para la regularización dominial de los habitantes de la ciudad de Alvear, siendo que es de vital importancia brindar a los vecinos seguridad jurídica procurando que los mismos obtengan un título de propiedad legalmente reconocido. Garantizando de esta manera la protección de sus derechos sobre sus viviendas y proporcionando estabilidad en su situación habitacional. Al contar con un título de propiedad los habitantes de Alvear pueden ejercer plenamente sus derechos como propietarios, lo que contribuye a su bienestar y desarrollo personal.

QUE, la regularización dominial permite que los habitantes de Alvear puedan disfrutar de una residencia permanente en sus hogares. Al obtener un título de propiedad, se eliminan las incertidumbres y riesgos de desalojo o pérdida del inmueble en el futuro. Esto crea un ambiente más estable y propicio para el arraigo y el desarrollo de la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y fomentando la inversión en la mejora de las viviendas y la infraestructura local.



QUE, de esta manera se facilita el acceso de los habitantes a servicios básicos como agua potable, electricidad, saneamiento y comunicaciones. Al contar con título de propiedad, se eliminan las barreras administrativas y legales que dificultan la extensión de dichos servicios a asentamientos informales o irregulares. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alvear y promueve el desarrollo integral de la comunidad.

QUE, También se genera un impacto positivo en el desarrollo económico de la ciudad de Alvear. Al contar con títulos de propiedad, los habitantes tienen acceso a créditos y financiamientos para la mejora de sus viviendas, la creación de emprendimientos y el desarrollo de proyectos comunitarios, Estimulando de esta manera la inversión local, promoviendo la generación de empleo y contribuyendo al crecimiento económico sostenible de la región.

QUE, La regularización a su vez, permite un adecuado ordenamiento urbano en Alvear. Al contar con información precisa sobre la tenencia de la tierra y distribución de la población, las autoridades municipales pueden planificar y gestionar de manera más efectiva el desarrollo urbano, la infraestructura, los servicios públicos y las políticas de viviendas. Esto contribuye a una mejor calidad de vida para todos los habitantes y a la construcción de una ciudad más organizada y sostenible.



Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo. 1º: Objeto y alcance

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el Plan de Regularización Dominial para las personas ocupantes de inmuebles municipales, con el propósito de brindar seguridad jurídica y estabilidad habitacional a dichas familias.

Artículo 2º: Definiciones

- a) Ocupante: persona física o jurídica que se encuentra ocupando un inmueble de propiedad municipal sin título de propiedad legal.
- b) Regularización Dominial: proceso mediante el cual se otorga el título de propiedad a los ocupantes de inmuebles municipales, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanzas.

Artículo 3: Relevamiento y registro.

El Municipio realizara un relevamiento exhaustivo de los inmuebles municipales ocupados por personas sin título de propiedad legal. Se creará un Registro de Ocupantes que contendrá la información necesaria para el proceso de Regularización Dominial.

Artículo 4º: Requisitos para la Regularización Dominial.

- a) Ser ocupante de un inmueble municipal con un plazo mínimo de residencia de dos años, a ser determinado por la secretaria que determine el D.E.M.



- b) Cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente para la Regularización Dominial.

Artículo 5º: Procedimiento de Regularización Dominial.

- a) Los ocupantes interesados deberán presentar una solicitud ante la autoridad municipal competente, adjuntando la documentación requerida.
- b) El Municipio evaluará cada solicitud y realizará las verificaciones correspondientes para determinar la elegibilidad del ocupante para Regularización Dominial.
- c) En caso de aprobación, el Municipio suscribirá la escritura de dominio a favor del solicitante.

Artículo 6º: Disposiciones finales.

- a) El Municipio se reserva el derecho de rechazar una solicitud de regularización dominial si el ocupante no cumple con los requisitos establecidos en presente ordenanza.
- b) La regularización dominial no exime al ocupante de las obligaciones fiscales y tributarias correspondientes a la propiedad del inmueble.
- c) EL Municipio promoverá campañas de difusión y asesoramiento para informar a los ocupantes sobre el proceso de Regularización Dominial y los requisitos necesarios.

Artículo 7º: Se autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a la disposición de los inmuebles que se encuadren en el presente Plan de Regularización Dominial a favor de las personas que cumplan los requisitos.

Artículo 8°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 28 días del mes de Junio del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 273/2023

Visto:

El Artículo N° 127 Inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal; Y

Considerando:

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, imponer nombres a las calles de nuestra ciudad tal cual se expresa en el Art. N° 127 Inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es necesario que las calles de nuestra localidad cuenten con nombres y su correspondiente señalización para una mejor organización urbana.

Que a los efectos de darle un merecido reconocimiento por la trayectoria y compromiso de muchos años en el hospital de la localidad de Alvear.

Que es necesario rendir homenaje a personas que hicieron una excelente labor en su profesión, en la cual salvaron muchas vidas y que entregaron todo por su profesión y sus pacientes. Dejando muchos gratos y grandes recuerdos a los ciudadanos y muestras de cariño mutuo.

Que el Dr. Leandro Albino Ortega, a lo largo de más de 38 años de servicio en nuestro Hospital y en proceso de obtener su merecida jubilación, sigue atendiendo y con vocación de servicio a sus pacientes.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Imponer nombre Dr. Leandro Ortega, a la calle denominada actualmente Chacabuco, en la localidad de Alvear.

Artículo 2°: Se adjunta anexo con planos y nombres de las calles.



Artículo 3: Comunicar lo resuelto al DEM para su correspondiente homologación, señalización, comunicación a los organismos pertinentes y medios de comunicación.

Artículo 4°: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 02 días del mes de Agosto del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: SERGIO KLUG Y MIRIAN CASCO.

Sanción: Aprobado por unanimidad (8 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Albitbol 1330.*

Ordenanza 274/2023

Visto:

Que el día 31 de octubre se estableció el día de las Iglesias Evangélicas en la provincia de Corrientes, Ley N° 6.616.

Considerando:

Que la República Argentina, según encuesta realizada por el CONICET y publicada en 2019, contaba con una población de 15,3 % pertenecientes a la religión evangélica.

Que durante estos últimos años, y con el fenómeno de la pandemia durante el 2020, la cantidad de fieles han aumentado considerablemente.

Que el art. 14 de nuestra constitución nacional declara que gozamos el derecho de profesar libremente el culto.

Que en la reforma Constitucional de 1994, incorpora con jerarquía constitucional en el art 75°, inc. 22, la Declaración Universal de Derechos Humanos art. 18° “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Que en la actualidad la estructura organizacional de las iglesias evangélicas y protestantes en Argentina se establece por asociaciones, federaciones y confederaciones como ACIERA, FAIE, FECEP.

Que en la localidad de Alvear, corrientes, existen más de 20 iglesias y cultos evangélicos.

Que la elección de la fecha 31 de octubre es la fecha en la que los fieles evangélicos, conmemoran, que ese día, en el año 1517, el monje Martin Lutero dio a conocer sus 95 tesis que iniciaron la Reforma Protestante.



Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Establecer en Alvear, Provincia de Corrientes, el 31 de Octubre de cada año el día de la Iglesia Evangélicas en adhesión a la Ley Provincial N° 6.616/22.

Artículo 2°: Incluir en el calendario de actos oficiales conmemorativos del Municipio y previstos por la secretaria de Cultura y Educación del Municipio de Alvear Corrientes.

Artículo 3°: Elevar al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 23 días del mes de Agosto del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES : Leal Ariana, Milena Echavarría , Luis Martínez, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Casco Mirian, Klug Sergio ,.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 275/2023

Visto:

Lo dispuesto por el Art. 232 de la Constitución Provincial y la Ordenanza Municipal 3/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, y

Considerando:

Que, la norma citada faculta a los municipios a establecer organismos de control de la hacienda municipal de carácter técnico que cumplan en su accionar con los procedimientos generalmente aceptada por las entidades competentes.

Que, la Ordenanza 03/2010 crea un organismo técnico de control de hacienda municipal y establece que estará formado por un profesional con el título de Contador Público matriculado en la provincia de y un Abogado en las mismas condiciones.

Que, es menester modificar el organismo de control de la hacienda municipal a fin de no limitar el número de integrantes y poder darle facultades al profesional a cargo de este organismo.

Que, en su art 03 se establece la suscripción de contrato de la locación de servicio con un mínimo de tres (3) años, por lo que esta norma resulta contradictoria a lo acostumbrado por esta administración que lo hace a través de Resoluciones Municipales.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Modificar los Arts. 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 03/2010 de fecha 17/03/2010, quedando redactados de la siguiente manera:

- a) **Art. 1°-** Crease el Organismo técnico de control de la hacienda municipal, el que estará conformado por un profesional con el título de Contador Público matriculado en la Provincia y personal a cargo que considere necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.



b) **Art. 3°**- Facultase al Departamento Ejecutivo as efectuar la designación del Organismo de Control efectuado en el Art. 1° el cual se hará por Resolución Municipal.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Concejo Deliberante, para su conocimiento y efectos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 23 días del mes de Agosto del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 276/2023

Visto:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 12/2010., Y

Considerando:

Que debido al proceso inflacionario que vive el país se deben establecer valores acorde a dicho componente económico.

Que, es necesario actualizar los montos fijados en el Artículo 1° para la Habilitación de nuevas Estructuras, y para la Inspección Anual de las Estructuras existentes, para poder cumplir con controles establecidos en las mencionadas Ordenanzas.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Actualizar los montos de los Art. 5 y Art. 9 Ordenanza 12/2010 quedando a partir de la promulgación de la presente en los siguientes valores:

- a) HABILITACION (Art.5) e la suma de \$ 300.000 (trescientos mil)
- b) INSPECCION ANUAL (Art. 9) en la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil)

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a encargar a HAV Servicios SRL las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto precedentemente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 06 días del mes de Septiembre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 277/2023

VISTO:

La necesidad de aprobar la Ordenanza Tarifaria actualizada., Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualización de los montos de los tributos y/o contribuciones que percibe este Municipio.,

Que, en el año 2022 fue la última actualización de la misma y que a la fecha por el proceso inflacionario que sufre el país es necesario practicar una equiparación entre la inflación y el importe de contribuciones, por lo que se realiza la presente actualización descrita en la presente Ordenanza Tarifaria.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art.1- DEROGASE la Ordenanza Tarifaria N° 256/2022.

Art.2- APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria que se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

Art.3- La presente Ordenanza Tarifaria comenzara a regir a partir del 1º de Enero de 2024.

Art.4- Elevar copia al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Art.5- De forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 18 de octubre del 2023, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sanción: Aprobado por (9 votos).



ORDENANZA TARIFARIA 2024

LIBRO II

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: De acuerdo a lo establecido en el Titulo Primero, Capitulo I , Art.1º y siguientes de la Ordenanza Fiscal, las tasas derechos y demás contribuciones municipales, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria la que regirá a partir del 1º de Enero de 2024.

ARTICULO 2º: Los inmuebles ubicados en ambas aceras, con frente sobre calles, avenidas y/o delimitaciones que dividan zonas, se considerarán incluidas en la zona superior.

ARTÍCULO 3º: A los efectos del cobro de la contribución establecida en el Titulo Segundo, Capitulo I Artículo 107º Inc. a) de la Ordenanza Fiscal, se determina la siguiente zonificación y categorización de la ciudad, que comprende la totalidad de sus barrios y/o asentamientos y/o delimitaciones y/o tramos de calles:

ZONA 1 A: Los inmuebles comprendidos en el rectángulo irregular con sus calles interiores incluidas.

NORTE: Los inmuebles situados sobre calle Ejercito Argentino desde calle Rodríguez Peña hasta Isaco Abitbol y sobre esta hasta calle Larrea, por calle Larrea hasta Centenario y sobre esta hasta General Paz. Por calle Gral. Paz hasta Carlos Pellegrini y sobre esta hasta calle Lavalle sobre Lavalle hasta calle Chacabuco. Por calle General Paz hasta calle Carlos Pellegrini.

SUR: Los inmuebles situados sobre calle Saavedra desde calle Chacabuco hasta calle Rodríguez Peña.

ZONA 1 B Los inmuebles cuyos frentes se encuentren ubicados sobre las colectoras norte y sur y las calles Fray Luis Beltrán, Tomas Guido y Zapiola.

ARTÍCULO 4º: Todas aquellas propiedades que reciban oportunamente los servicios de cordón cuneta, enripiado, o pavimentación tributarán en forma automática como pertenecientes a **ZONA 1 A.**



ARTICULO 5º: Los tributos que se establecen en la presente Ordenanza, tendrán carácter permanente. Los valores podrán ser actualizados por el DEM de acuerdo a las fluctuaciones de la economía que afecten el valor monetario y este podrá disponer por Resolución, índices de actualización de los valores establecidos en este código tarifario para el periodo fiscal en curso, derogando toda otra norma que contradiga lo presente.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS INMUEBLES POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ARTICULO 6º: FIJASE por la prestación de los servicios incluidos en el Titulo Segundo, Capitulo I Art.107º y siguientes, se abonaran por trimestre, por metros lineales de frente pesos: cuatrocientos(\$ 400.00).

ARTICULO 7º: Toda propiedad situada en esquina con doble frente deberá tributar el de mayor rendimiento fiscal.

ARTICULO 8º: Toda propiedad que no posea frente sobre la vía pública tributarán conforme se establece en el Titulo Segundo, Capitulo I, Art. 108 inc. c) de la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 9º: Fijase como medida mínima para el cálculo de las contribuciones prescriptas en el presente Capitulo en Diez (10) mts lineales.

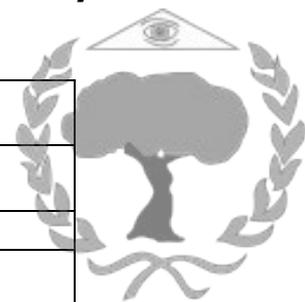
ARTÍCULO 10º: BALDIOS

Los terrenos baldíos sufrirán una sobretasa del 100% de acuerdo a la zona en que este ubicada la propiedad.

ARTÍCULO 11º: Sobre la base imponible enunciada en el Artículo 6º del presente CAPITULO, se le adicionará de acuerdo a las categorías que más abajo se enuncian los siguientes porcentajes:

1. Hospedajes. Hoteles. Hosterías. Pensionados, Cabañas y Afines:

Categoría a	Hasta 5 habitaciones	15%
Categoría b	de 06 a 20 Hab.	25%
Cabañas	Hasta 5 Hab.	10%
Cabañas	Más de 5 y Hasta 10 Hab	15%



2. Restaurantes. Casas de Comidas. Fondas. Bares. Confiterías. Carritos y Afines

Categoría a	Hasta 30 m ²	15%
Categoría b	de 30 a 50 m ²	25%
Categoría c	más de 50 m ²	40%

El espacio a considerar será el exclusivamente destinado a uso público, sin tener en cuenta la superficie destinada a los servicios sanitarios.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 12º: Por los servicios comprendidos en el Título Segundo, Capítulo II Art 117º y siguientes de la Ordenanza Fiscal serán retribuidos de conformidad a las siguientes bases y tarifas:

- a) Las tareas de higienización y/o desmalezamiento de terrenos que efectúe la municipalidad por cuenta de su propietario deberá abonar la suma de \$200,00 por m² de superficie a higienizar y/o desmalezar.
- b) Extracción de residuos, retiro de poda domiciliaria, corte de raíces, extracción de árboles etc. de propiedad particular se abonara de conformidad a la siguiente escala:

CONCEPTO	\$	Mas \$ por Km.
Por carga completa del vehículo recolector	5.000,00	200,00
Por media carga del vehículo recolector	3.000,00	100,00
La carga que pasa la capacidad media del vehículo	2.500,00	100,00
Retiro de escombros por camionada (aprox. hasta 4 m ³)	2.000,00	100,00

Por retiro de residuos de la vía pública	1.000,00	100,00
--	----------	--------

c) Por limpieza y desmalezamiento de baldíos (previa intimación al titular del predio) \$ 200,00 el m2.

d) Limpieza y extracción de árboles:

Hasta 0,5 m de diámetro	c/u	\$1200,00	+\$ 100,00 por Km.
De 0,5 a1,00 m	c/u	\$1500,00	+\$ 100,00 por Km.
Más de 1 m	c/u	\$2000,00	+\$ 100,00 por Km.

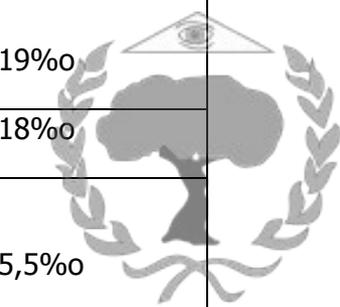
CAPITULO III

DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 13º: Fijase a los efectos del Impuesto Inmobiliario las alícuotas de tributación sobre la valuación fiscal, conforme lo siguiente:

1- INMUEBLES URBANOS

	INMUEBLES	POR MIL
A	Urbanos Edificados	5,5%º
B	Urbanos No Edificados	19%º
C	Sub – Rurales	18%º
D	Sub – Rurales Edificados	5,5%º



ARTÍCULO 13ºbis: Se fija un impuesto Mínimo anual de \$ 12.000,00 para inmuebles edificados, baldíos, y/o subrurales, sujeto a resolución del DEM de actualización.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE AFECTAN A LOS RODADOS

ARTÍCULO 14º: Por las contribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo IV, Art. 123º y siguientes de la Ordenanza Fiscal, deberá abonarse anualmente:

- a) Por el derecho de registro, Inspección y/o Habilitación de vehículos para el transporte de cargas que desarrollen sus actividades dentro del ejido municipal, por año

Camioneta o Furgón hasta 1000 Kg.	\$ 10.000,00
Camioneta o Furgón hasta 3500 Kg.	\$ 12.000,00
Camión chasis	\$ 18.000,00
Camión Balancín	\$ 21.000,00
Camión semi remolque	\$ 24.000,00

- b) Por cada licencia para la explotación del servicio público de ómnibus de Turismo, Alquiler de taxis, remises, transporte escolar se pagará anualmente \$ 12.000,00

- c) Por cada licencia para la explotación de combis y minibuses por unidad y por año.

Unidades con habilitación urbana	\$15.000,00
Unidades con habilitación interurbana y/o interprovincial	\$18.000,00

- d) Por cada utilitario: Moto para mensajería, motomandados y repartos, Triciclos o similares tributarán por unidad y por año \$ 2.400,00

e) Habilitación de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias por año que desarrollan una actividad comercial dentro del ejido municipal:

CATEGORIA	HABILITACION \$
Camioneta hasta 1000 Kg.	8.000,00
Camioneta hasta 3500 Kg.	8.500,00
Camión chasis	11.000,00
Camión balancín mas de 3.500 Kg.	10.000,00
Camión semirremolque	14.000,00
Camión c/acoplado equipo completo, grúas , carretones y otros similares	18.000,00

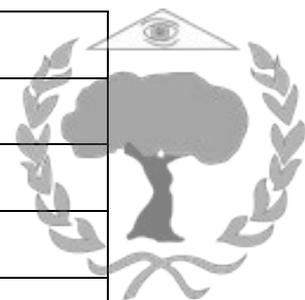
CAPITULO V

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

ARTÍCULO 15º: Para los vehículos automotores y acoplados de carga modelos 2000 y anteriores tributarán de acuerdo a la siguiente escala:

2.1. Automotores hasta modelos 2000

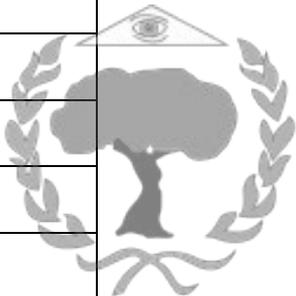
Años	De / hasta / Kilogramos				
	Hasta 800	801/1.150	1.151/1.300	1.301/1.500	Más de 1.500
2000	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000
1999	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500
1998	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000
1997	2.500	3.000	3.500	4.000	4500
1996	2.000	2.500	3.000	3.500	4.000
1995	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500
1994	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500
1993	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500
1992	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500
1991	1.500	2.000	2.500	3.000	3.500
1990 y anteriores	1.000	1.500	2.000	2.500	3.500



2.2. Camiones, Camionetas, Jeeps, Pick-up, Furgones y otros similares

Años	De / hasta / Kilogramos					
Hasta	1200	1201/2500	2501/4000	4001/7000	7001/10000	10001/13000
2000	4.500	5.000	5.500	6.000	6.500	7.000
1999	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000	6.500
1998	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000
1997	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500
1996	2.500	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000
1995	2.000	2.500	3.000	3.500	4.000	4.500
1994	2.000	2.500	3.000	3.500	4.000	4.500
1993	2.000	2.500	3.000	3.500	4.000	4.500
1992	2.000	2.500	3.000	3.500	4.000	4.500
1991	2.000	2.500	3.000	3.500	4.000	4.500
1990 y ant	2.000	2.500	3.000	3.500	4.000	4.500

Años	De / hasta / Kilogramos		
	13001/16000	16001/20000	Mas de 20001
2000	5.000	5.500	6.000
1999	4.500	5.000	5.500
1998	4.000	4.500	5.000
1997	3.500	4.000	4.500
1996	3.000	3.500	4.000
1995	2.500	3.000	3.500
1994	2.500	3.000	3.500



“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

1993	2.500	3.000	3.500
1992	2.500	3.000	3.500
1991	2.500	3.000	3.500
1990 y ant.	2.000	2.500	3.000

2.3. Colectivos y demás vehículos de transporte de pasajeros				
Años	De / hasta / Kilogramo			
	Hasta 1000	1001 a 3000	3001 a 10000	Mas de 10.000
2000	5.000	5.500	6.000	6.500
1999	4.500	5.000	5.500	6.000
1998	4.000	4.500	5.000	5.500
1997	3.500	4.000	4.500	5.000
1996	3.000	3.500	4.000	4.500
1995	2.500	3.000	3.500	4.000
1994	2.500	3.000	3.500	4.000
1993	2.500	3.000	3.500	4.000
1992	2.500	3.000	3.500	4.000
1991	2.500	3.000	3.500	4.000
1990 y ant.	2.000	2.500	3.000	3.500

2.4. Acoplado, semiremolque, y otros similares destinados al transporte de carga.
--

Años	De / hasta /					
Kilogramos	3001/6000	6001/10000	10001/15000	15001/20000	20001/25000	5001/30000
2000	5.500	6.000	6.500	7.000	7.500	8.000
1999	5.000	5.500	6.000	6.500	7.000	7.500
1998	4.500	5.000	5.500	6.000	6.500	7.000

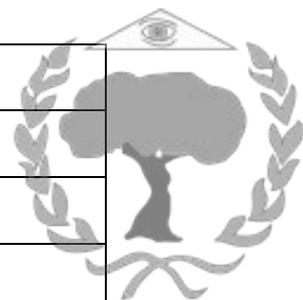


“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

1997	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000	6.500
1996	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000
1995	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500
1994	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500
1993	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500
1992	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500
1991	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500
1990 y ant.	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500

Años	De / hasta / Kilogramos	
	30001/35000	Más de 35000
2000	8.500	9.000
1999	8.000	8.500
1998	7.500	8.000
1997	7.000	7.500
1996	6.500	7.000
1995	6.000	6.500
1994	6.000	6.500
1993	6.000	6.500
1992	6.000	6.500
1991	6.000	6.500
1990 y ant	6.000	6.500

2.5. Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Tráileres y similares.		
Años	Hasta 1000 Kgs	Mas de 1000 Kgs
2000	5.000	6.000
1999	4.5000	5.500



“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

1998	4.000	5.000
1997	3.500	4.500
1996	3.000	4.000
1995	2.500	3.500
1994	2.500	3.500
1993	2.500	3.500
1992	2.500	3.500
1991	2.500	3.500
1990y ant .	2.500	3.500

2.6. Motocicletas, Ciclomotores, moto cabinas, moto furgones, micro cupés y similares.

Años	Cilindradas de/hasta						
	Hasta 50	51/100	101/150	151/300	301/500	501/750	Mas de 750
2002	6.000	6.500	7.000	7.500	8.000	8.500	9.000
2001	5.500	6.000	6.500	7.000	7.500	8.000	8.500
2000	5.000	5.500	6.000	6.500	7.000	7.500	8.000
1999	4.500	5.000	5.500	6.000	6.500	7.000	7.500
1998	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000	6.500	7.000
1997	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000	6.500
1996 y ant.	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000	5.500	6.000

Los ciclomotores tributarán el cincuenta por ciento (50%) del valor indicado para la cilindrada de hasta 50 cm³.

Para los vehículos automotores posteriores al año 2001 se aplicara el 1,25% de la valuación que surja de la tabla que a los efectos sea elaborada por la AFIP u Organismo que lo reemplace.

**CAPITULO VI
DERECHOS DE INSPECCION PARA HABILITACION COMERCIAL Y
OTROS RUBROS**



ARTÍCULO 16º: Al efecto de cumplimentar con los recaudos exigidos el Título Segundo, Capítulo VI, Art. 132º y siguientes, de la Ordenanza Fiscal se abonaran por única vez en el año, a los fines de la inscripción municipal para la habilitación correspondiente, las siguientes tasas por superficies computables:

a) Locales, Establecimientos u Oficinas

Hasta 15 m2 de Superficie computable	\$ 8.000,00
De 16m2 hasta 25 m2 Superficie computable	\$15.000,00
De 26 m2 hasta 100 m2 Superficie computable	\$22.000,00
De 101 m2 hasta 200 m2 superficie computable	\$35.000,00
De 201 m2 hasta 500 m2 superficie computable	\$43.000,00
: Más de 500 m2	\$50.000,00

La superficie computable surgirá de considerar el 100% si se trata de locales totalmente cubiertos, el 50% si son semicubiertos y el 25% si son totalmente libres

b) Pistas de carrera de Caballos: \$15.000,00 por cada evento

b) 1.- Servicios de esparcimiento y Diversión prestados por salones de bailes, discotecas y similares: \$ 9.000,00 por cada evento

2.- Aserraderos, invernaderos, etc.

Hasta 15 m2 de Superficie	\$13.000,00
De 16 m2 hasta 25 m2	\$20.000,00
De 26 m2 hasta 100 m2	\$28.000,00
De 101 m2 hasta 200 m2	\$34.000,00
De 201 m2 hasta 500 m2	\$43.000,00
Más de 500 m2	\$50.000,00

d) Áreas Recreativas: Las áreas privadas, destinadas a camping, campamentos privados, jineteadas, domas etc. tributarán por Ha. tomándose por áreas enteras, no en fracción, tributarán anualmente la suma de \$18.000,00 por Ha.

CAPITULO VII

DERECHOS DE INTRODUCCION, INSPECCIÓN SANITARIA Y BROMATOLOGICA

ARTÍCULO 17°: Por los derechos de faena y frío se abonarán anticipadamente los siguientes importes:

a) Derechos de faena

Por res faenada de carne vacuna, bovina, porcina, caprina y bobadina	\$ 4.000,00 MAS EL CUERO DEL ANIMAL FAENADO
--	---

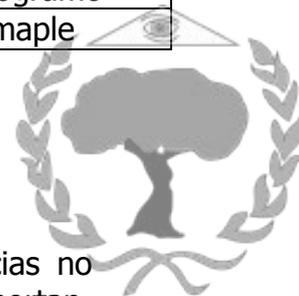
ARTICULO 18°: Los Abastecedores, proveedores e introductores de productos y/o servicios, deberán registrar dicha actividad en el municipio y cumplimentar con la inscripción que establecen las normativas vigentes en la materia.

ARTICULO 19°:

a) Para los Productos, Sub -Productos y derivados de origen animal, por éste concepto se abonará la siguiente escala:

Descripción	Precio \$	Por Peso
Carne Bovina Enfriada o congelada	\$ 12,00	Por Kilogramo
Carne Porcina Enfriada o Congelada	\$ 10,00	Por Kilogramo
Aves Frías o Congeladas	\$ 10,00	Por Kilogramo
Carne de Pescado Frío o Congelado	\$ 12,00	Por Kilogramo
Menudencias	\$ 10,00	Por Kilogramo
Fiambres	\$ 12,00	Por Kilogramo
Huevos	\$ 12,00	Por maple

b) En caso de que un proveedor ingrese con sustancias alimenticias no facturadas, se cobrará una tasa de acuerdo al vehículo que las transportan, según la siguiente tabla:



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

CATEGORIA	POR DIA
Pick-Up	\$ 9.000,00
Camión Hasta 3.500 Kg.	\$ 10.000,00
Camión Balancín Mas De 3.500 Kg.	\$ 12.000,00
Camión Semiremolque Con Acoplado	\$ 16.000,00

c) Toda otra mercadería en general que requiera o no inspección bromatológica, siempre que presente facturas o remitos para el comercio local, abonará por cada vez que ingrese al ejido municipal por Derecho de Introducción, lo siguiente:

CATEGORIA	IMPORTE
Camionetas, autos o similares	\$ 3.500,00
Colectivos, furgones, Camiones	\$ 4.000,00

ARTICULO 20º: Otorgamiento y /o Renovación de Libreta Sanitaria, se pagara anualmente y su duración es de un año, \$ 4.000,00.-

CAPITULO VIII

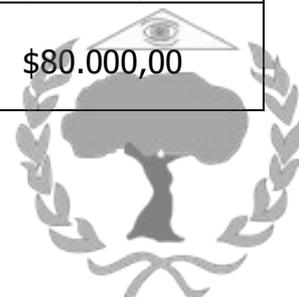
TASAS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 21º: Por los servicios enumerados en el Título Segundo, Capítulo VIII, Art. 148º y siguientes de la Ordenanza Fiscal, se abonara mensualmente un importe fijo de acuerdo a la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	MONTO MENSUAL
Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades	\$40.000,00
Servicio de provisión de energía eléctrica	\$70.000,00
Servicio de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas	\$40.000,00
Servicio de Provisión de Agua potable por red, servicios cloacales desagües y gas	\$70.000,00
Servicio de Intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades bancarias	\$80.000,00

CAPITULO IX

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

ARTÍCULO 22°: De acuerdo con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IX Art. 153° y siguientes de la Ordenanza Fiscal, y previa autorización municipal corresponderá abonar este gravamen en la forma que se indica:

- 1) Por avisos publicitarios colocados en los frentes de comercios, industrias y salas de espectáculos públicos, por m², por año \$ 8.000,00
- 2) Por avisos publicitarios colocados en la vía pública y/o espacios del Dominio Público Municipal, por año \$ 4.000,00
- 2) Por propaganda con amplificadores de sonido con fines de lucro, en horarios y días permitidos, por día \$ 4.000,00, por medio día \$ 1.500,00 y por hora \$ 600,00.
- 4) Publicidad no Tarifada: De acuerdo al tipo, medida, lugar y tiempo deberá ser fijada por Resolución Municipal.-

CAPITULO X DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 23°: De acuerdo con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo X Art. 168° y siguientes de la Ordenanza Fiscal se efectuara de conformidad al cuadro siguiente:

MOVILIDAD	Vendedores Ambulantes de la Localidad (Por mes)	Vendedores Ambulantes de Otras Localidades (Por día)
A Pié	\$4.000,00	\$2.000,00
En Bicicleta	\$ 6.000,00	\$ 3.000,00
En Camiones, Colectivos, Combis, Automóvil o Camioneta	\$30.000,00	\$ 20.000,00

CAPITULO XI

OCUPACIÓN Y/O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

ARTICULO 24°: De conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capitulo XI, Art. 172° y siguientes de la Ordenanza Fiscal, será de aplicación las tablas que a continuación se detallan.

1. Por ocupación del espacio de dominio público o privado municipal:

- Las empresas prestatarias de servicios de video cables o video satelital abonaran de manera mensual la suma de \$ 40.000,00
- Las empresas prestatarias de servicios de internet, abonaran de manera mensual la suma de \$ 50.000,00

2: Por ocupación y/o locación de Bienes de Dominio Privado Municipal:

- a) Locación Locales comerciales: según Contrato con Resolución Municipal
b) Toque de Anden en Terminal de Ómnibus:

De 100 a300 km.	\$3.500,00
Más de 301 Km. hasta 450 km.	\$5.000,00
Más de 451 km.	\$6.000,00

1. Motoguadaña ----- \$5.500,00 por día.
2. Tractor: -----\$4.350,00 por hora.
3. Camión atmosférico: -----\$3.000,00 por vez.

**CAPITULO XII
DERECHOS QUE AFECTAN A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, Y
OTROS EVENTOS**

ARTICULO 25°:

a) Espectáculos Públicos

1. Los Organizadores de espectáculos públicos que se realicen en forma ocasional y/o permanente, abonarán:
a) \$34.000,00 por cada evento, baile, show, festival o similares.
b) \$6.000,00 por cada permiso de espectáculo público.



2. Por derecho de Admisión solicitado al Departamento Ejecutivo \$4.000,00 por cada evento

3. Los parques de diversiones abonarán además de los derechos Establecidos en el CAPITULO XII, Art. 178 sig. y conc. Si correspondiera, por día:

Parques con más de seis juegos mecánicos	\$ 25.000,00
Parques con menos de seis juegos mecánicos	\$ 10.000,00

4. Los Circos abonarán además de los derechos Establecidos en el CAPITULO XII, Art. 178 sig. y conc. Si correspondiera, por día:

Con capacidad mayor de 1000 espectadores.....\$50.000,00

Con capacidad menor de 1000 espectadores.....\$35.000,00

5. Por cada mesa de billar, pool, mete gol, etc. \$ 2.000.00 por mes

6. Por cada 10 aparatos de juegos electrónicos (Ciber), manual, mecánico, o Electrónico, de habilidad, electrónicas \$10.000,00 por mes.

CAPITULO XIII DERECHOS DE REGISTRO INMOBILIARIO Y CATASTRO

ARTÍCULO 26º: De conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo XIII, Art. 187º y siguientes de la Ordenanza Fiscal corresponderá abonar ésta tasa en la forma que se indica:

1. Por inscripción de tramitaciones de dominio se abonara por inmueble \$ 7.000,00

2. Por la visación de planos de mensura \$ 10.000,00

3. División o fraccionamiento, se abonará por cada lote de acuerdo con la escala:

Hasta 3 lotes	\$3.500,00
De 4 a 6 lotes	\$4.500,00
Superiores a 6 lotes se abonará por cada lote	\$2.000,00

4. Por nuevas manzanas:

SIN DIVISION: \$3.000.00 por cada manzana

CON DIVISION: \$2.000,00 por Manzana y de \$1.000,00 por cada lote incluido en la manzana.

5 Por cada solicitud de línea de identificación, se abonara \$ 400,00 por mts. Zona 1, \$ 200,00 Zona 2.

6. Por cada copia de planos de zona, manzana, mensuras o similares se abonará \$ 4.000,00

7. Por la visación de planos de Mensura de Loteo, para ampliación o modificación de población existente o para la creación de nuevos centros de población y quintas Suburbanas:

a) Por cada parcela resultante del fraccionamiento se abonará el equivalente a \$ 400.00 más el Cuatro Por Mil (4 por mil), de la última valuación fiscal de la tierra, sin incluir las modificaciones o mejoras.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCION DE OBRAS PARTICULARES

ARTÍCULO 27°: Por los derechos de edificación, remoción de pavimento, rotura de cordón y/o veredas, derechos de inspección y aprobación de planos etc. se abonarán los derechos por contribuciones de obras particulares y públicas prescriptas en el Título Segundo, Capítulo XIV, Art. 193° y siguientes de la Ordenanza Fiscal

a) Por la Aprobación y/o Registro Municipal de la Documentación Técnica, el Propietario deberá cancelar los siguientes Derechos de Edificación: por m2, por zona y por categoría:

Superficie a aprobar:

- del 100% para superficie cubierta
 - del 50% para superficies semi cubierta
- Costo del m2, según categoría de Obra

Obras de primera categoría (art.200) Parte Especial Ordenanza Fiscal). Desde 200 o más m2 se abonara según el valor actual y de acuerdo a Resolución del DEM	20 %
Obras de segunda categoría(art.200) Parte Especial Ordenanza Fiscal). De 100 a 200 m2.-	15 %
Obras de tercera categoría(art.200) Parte Especial Ordenanza Fiscal)	12 %

Costo por zonas

1ra	\$ 10.000,00
2da	\$ 6.000,00

b) Por revisión previa de proyectos de reforma, modificaciones y ampliaciones, se abonará el 10% del Derecho de Edificación de la documentación, a cuenta del mismo.

c) Cuando se desista de la realización de la obra, cuyo plano hubiese sido visado, podrá acreditarse a cuenta de otros tributos municipales sobre el mismo inmueble hasta el 35% del derecho abonado.

ARTICULO 27º BIS: PATENTE ANUAL DE CONSTRUCTORES

En cumplimiento del artículo 32vo. De la Ordenanza N°120/2018 se abonará para poder actuar como constructores por año la suma de \$10.000,00.

DERECHOS DE INSPECCION

ARTICULO 28º:Se cobrará derecho de inspección en los siguientes casos:

Apertura de veredas y rotura de cordón	\$10.000,00
Inspección ocular y/o Técnica según corresponda	\$15.000,00
Solicitud de certificado parcial o final de obra por cada Ítem	\$12.000,00

MULTAS VARIAS

ARTICULO 29º: Las multas a que se refiere ésta Ordenanza Tarifaria como la Ordenanza Fiscal, que no tuvieran regulación y/o monto establecido, serán merituadas e impuesto el valor para cada infracción por el Juzgado de Faltas Municipal.-

CAPITULO XV DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 30º: De conformidad con lo establecido en el Título Segundo, Capítulo XV Art. 208º y siguientes de la Ordenanza Fiscal corresponde el pago por los siguientes conceptos:

1. Generalidades, carátulas para inicio de expedientes \$ 1.000,00

- a) Para todo escrito que no tenga expresamente determinado un sellado especial;
- b) Todo certificado de autenticación de firmas que expida el Departamento Ejecutivo;
- c) Por cada copia de fojas de documento administrativo o contencioso administrativo solicitado por la parte interesada;
- d) Por todo escrito pidiendo visto de expedientes archivados o paralizados. Por ninguna causa se permitirá la provisión de los expedientes sin cumplimentar estos requisitos;
- e) A los recursos deducidos contra resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo.
- g) A todo pedido de Constatación de hechos;
- h) Por el expediente de solicitud de compra de terrenos municipales;
- i) A toda gestión de contratos vigentes en la municipalidad;
- j) Para la presentación de propuestas de concursos de precios, licitaciones privadas y públicas;

2. A las restantes fojas de actuación que agregan como elemento de prueba en expedientes \$ 500,00 por foja.-

- a) Por solicitud del pago en cuotas de tributos \$500.00
- b) Por solicitud de certificados de libre deuda de inmuebles, \$ 6.000,00. Libre deuda de automotores y/o camionetas Pick-up \$7.000,00 y moto vehículos \$2.500,00.-

3. Obras Particulares \$2.000,00

- a) Por solicitud de inspección ocular;
- b) Por solicitud de autorización de apertura de calles;
- c) A toda solicitud de certificado final de obra;
- d) Por cada plano que solicite inspección y aprobación;
- e) Por solicitud de permiso para construcción y/o ampliación de obras;
- f) Por las representaciones que los establecimientos, empresas y profesionales realicen ante Obras Particulares;
- g) Por las solicitudes de permiso para construir tapias, veredas, refacciones o demoliciones;

4. Tránsito

- a) Por cada juego de copias de las actuaciones que se labren por accidente de tránsito: \$3.000,00
- b) Duplicado de carnet de conducir \$4.000,00
- e) Certificación de validez de otorgamiento de carnet \$ 4.000,00

5. Registro De La Propiedad, Catastro Jurídico y Parcelario \$ 2.000,00

- a) Por diligenciamiento de oficios provenientes de juzgados y alcaldías;
- b) Por anotaciones de embargos, con excepción de sueldos;
- c) Por todo pedido de informes en los juicios de prescripción adquisitiva veintañal;
- d) Por toda solicitud de gestión de subdivisión de lotes de propiedades o aprobación de loteos, además de los derechos establecidos en los Art. pertinentes, que prescriben sobre líneas, niveles y mensuras;
- e) Por toda solicitud de planos de mensuras y loteos;

6. COMERCIO \$3.000.00

- a) Cambios de rubro de comercio;
- b) Incorporación de nuevos rubros;
- c) Certificados de transferencia de comercios;
- d) Cambio de Denominación del Titular;
- e) Certificado de Baja Comercial;

7. Defunciones \$3.000,00

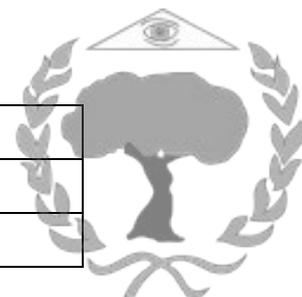
- a) Por solicitud de colocación de lápidas.
- b) Trámites de exhumación o traslado.

**CAPITULO XVI
DERECHOS DE CEMENTERIO**

ARTICULO 31º: Por los derechos establecidos en el Título Segundo, Capítulo XVII, Art. 214º y siguientes de la Ordenanza Fiscal se abonará:

- 1. Inhumación en tumbas -----\$2.500.00
- 2. Inhumación en panteón familiar ----- \$ 2.500.00
- 3. Derecho de Construcción panteón familiar -----\$8.000,00
- 4. Por exhumación dentro del cementerio:

Sepultura común	\$2.500,00
Tumbas	\$2.500,00
Panteones	\$3.00,00



5. Por Mantenimiento y limpieza de nichos, panteones etc. por año
\$ 7.500,00

CAPITULO XVII

DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR Y OTROS

ARTICULO N° 32º: De acuerdo a lo establecido en Título Segundo, Capítulo XVIII, Art. 218ºy siguientes de la Ordenanza Fiscal, por cada antena y estructura de soporte de Telefonía Celular, se abonará el siguiente monto:

HABILITACION ESTRUCTURAS En concepto de tasa por la habilitación (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y/o equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, se deberá abonar la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100) por única vez, al momento de solicitar la factibilidad de instalación o la regularización de la Estructura

INSPECCION ESTRUCTURAS Por los servicios de inspección destinados a preservar y verificar la conservación, el mantenimiento, la seguridad y las condiciones de funcionamiento de las Estructuras soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y/o sus obras complementarias, que tengan permiso o no de la Comuna según esta Ordenanza regulatoria, se abonarán anualmente la suma de \$600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100) con vencimiento el día 02 de Enero de cada año.

Cuando el Contribuyente acredite que la recaudación por el servicio prestado por esa estructura y sus equipos complementarios no cubra el importe de esta tasa, el Ejecutivo Municipal estará facultado a aplicar un descuento de hasta el 50% del monto. (en casos que la estructura portante no cumpla funciones de repetidora, y/o no comparta la estructura con otras antenas).

Aquéllas estructuras portantes de Antenas y/o obras complementarias de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes y/o obras complementarias (lo posterior). Según se acredite en

forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar por la falta de habilitación de las mismas.

CAPITULO XVIII
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTÍCULO 33°: Corresponde a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo XIX, Art. 222° y siguiente de la Ordenanza Tarifaria se abonará por los siguientes conceptos:

Se establecen valores para licencias de conductor:

1. Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.,
2. Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.,
3. Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la Clase B.,
4. Clase D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la Clase B o C, según el caso.,
5. Clase E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la Clase B y C.,
6. Clase F) Parar automotores especialmente adaptados para discapacitados.,
7. Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. -

CLASES	3 AÑOS
A	\$ 6.000,00
B	\$ 10.000,00
C	\$ 12.000,00
D	\$ 15.000,00
E	\$ 30.000,00
F	\$ 10.000,00
G	\$ 30.000,00



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 278/2023

VISTO:

La necesidad de crear un espacio institucional organizado, destinado a convocar a los distintos actores de la comunidad local a participar en la elaboración, planificación y ejecución de políticas públicas de salud mental e inclusión social; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción y promulgación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 a fines de año 2010, cuyo nacimiento obedece a la armonía que el Estado Nacional decide implementar en relación a los principios, estándares y objetivos abonados en materia de legislación en salud Mental, tanto en América Latina como en Europa.

Que en 1990 la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) convocó a distintas organizaciones, asociaciones, profesionales de la salud mental y juristas a la conferencia Regional para la Reestructuración de la atención Psiquiátrica en América Latina (1990), celebrada en Caracas, Venezuela. En el marco de esta conferencia se aprobó la Declaración de Caracas.

Que la Declaración de Caracas establece estándares de protección en materia de derechos humanos y salud mental. Con relación a la atención psiquiátrica señala “que los recursos, cuidados y tratamientos provistos deben salvaguardar, invariablemente, la dignidad personal y los derechos humanos y civiles. Y propender a la permanencia del enfermo en su medio comunitario”. En esta declaración también se recomienda que las legislaciones de los países se ajusten de manera que aseguren el respeto de los derechos humanos y civiles de los enfermos mentales.

Que resulta procedente destacar que forman parte integrante de la Ley Nacional citada los Principios para la protección de los enfermos Mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental (Principios de Salud Mental) que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1991. Estos principios son considerados como el estándar internacional más completo y detallado en lo que se refiere a la protección de los derechos de las



personas que carecen de salud mental y constituyen una guía importante para los Estados en la tarea de delinear y/ o reformar los sistemas de salud mental. A ellos ha suscripto la reciente Legislación Argentina.

Que la comisión Interamericana de Derechos humanos C.I.D.H, de la O.E.A (Organización de los Estados Americanos) tomo conocimiento de la Resolución CD.40.R19, aprobada por el Consejo Directivo de la OPS/OMS el 26 de septiembre de 1997, en la que este Organismo exhorta a los estados miembros a que se esfuercen por mejorar la legislación que protege los derechos humanos de las personas con discapacidad mental.

Que el informe titulado Mental Health Legislation and Human Rights(Legislación sobre salud mental y derechos humanos) publicado por la Organización Mundial de la salud en 2003, procura que los Estados logren incluir en sus legislaciones sobre Salud Mental el principio de la Alternativa Menos Coercitiva, como bien lo recepta nuestra Normativa vigente. Este requiere que las personas dispongan siempre de tratamiento en lugares ue tengan la menor repercusión posible en su libertad personal, estatus y derechos sociales, incluyendo su capacidad para seguir con su trabajo y con su vida cotidiana. En la práctica esto significa promover la atención basada en la comunidad y recurrir a tratamientos institucionales solo en circunstancias excepcionales. Si el tratamiento institucional es necesario, la legislación deberá promover el ingreso y tratamiento voluntarios, y autorizar el ingreso y tratamiento involuntario solo en circunstancias excepcionales. El desarrollo de servicios de atención comunitaria es un requisito indispensable para llevar este principio a la práctica.

Que en modo alguno parece caprichoso o antojadizo la Creación de una Comisión municipal de Salud Mental si se tiene presente que la reciente Legislación tiene por finalidad sustancial la defensa y el amparo de las personas, cuyos trastornos mentales, las colocan en especial situación de vulnerabilidad. Esta vulnerabilidad existe por dos motivos. En primer lugar, los trastornos mentales pueden afectar a las personas en su modo de pensar y a sus conductas así como a su capacidad para proteger sus propios intereses y en ocasiones excepcionales, a su capacidad para tomar decisiones. En segundo lugar, las personas con trastornos mentales se enfrentan a la estigmatización, a la discriminación y a la marginalización en la mayor parte de las sociedades. La estigmatización incrementa la probabilidad de que estas personas se les niegue el tratamiento que necesitan o de que reciban una atención de menor calidad e inadecuada a sus necesidades. La marginación y la discriminación también aumentan el riesgo de que se produzcan violaciones de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales por parte de los proveedores de servicios de salud mental y de otros. Ahora bien, la existencia de una legislación nacional sobre salud mental no garantiza necesariamente que los derechos humanos de las personas con trastornos

mentales se protejan o se respeten, deviniendo indispensable la conformación de organismos como el propuesto por la presente, cuya actividad y proyección instrumenta (en nuestro medio local municipal) el efectivo goce de los derechos reconocidos en la reciente normativa Nacional.

Que a propósito de lo expuesto en el párrafo anterior y siguiendo la inteligencia de los presentes considerandos, puede observarse que el Art. 4 de la Ley Nacional de Salud Mental reza “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios salud mental”. La presente comisión (a modo de ejemplo y a efectos de enriquecer estos considerandos) entenderá en la interacción institucional y la generación de lazos y vínculos comunitarios destinados a alcanzar lo dispuesto por la normativa.

Que consideramos especialmente atendible el DICTAMEN de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos C.I.D.H de la OEA, que en el periodo N° 111 de sesiones extraordinarias el 4 de abril de 2001 RECOMENDO: “a todas las partes involucradas en la promoción de la salud mental (comités institucionales de defensa; Asociaciones de Psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras, agrupaciones cívicas, ONG, asociaciones de usuarios y familiares, abogados, estudiantes de derechos, etc.)

- Que se involucren activamente en la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad mental, incluyendo en sus programas acciones concretas.
- Que divulguen estándares internacionales y normas convencionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad mental a través de reuniones, congresos, publicaciones científicas o campañas educativas, utilizando todos los medios de comunicación social disponibles.
- Que hagan un esfuerzo para celebrar todos los años el 10 de octubre, declarado día Mundial de la Salud Mental por la OMS, y aprovechen esta ocasión para promocionar los derechos del paciente mental.
- Que coordinen acciones con los Ministerios de Salud, cajas de seguridad Social, Centros de Salud, defensorías de los habitantes y demás entidades gubernamentales encargadas de implementar políticas de salud mental para proteger los derechos de la personas con discapacidad mental.

Que la participación de la comunidad en el tema no fue materia de DICTAMEN transcripto en estos considerandos. Cabe destacar, que en su

Foro Mundial en pro de la Salud Mental Comunitaria (Ginebra, 30-31 de mayo de 2007) , la organización Mundial de la salud O.M.S señalo la urgente necesidad de que se disponga de redes de servicios comunitarios de salud mental. Por primera vez, la OMS invito a personas que viven con trastornos mentales a asistir al Foro; el gesto indica que es importante dar a este grupo excluido la posibilidad de expresarse, reivindicar sus derechos y participar en la sociedad.

Que debe considerarse el informe Centro de Prensa de 2007 de la OMS que dispone “El llamamiento a favor de servicios comunitarios de salud mental es muy oportuno porque, a pesar del mensaje claro enviado por la OMS en 2001, solo unos pocos países han logrado avances suficientes en esta esfera. Además, en muchos países el cierre de los hospitales psiquiátricos no ha ido acompañado de un desarrollo de servicios comunitarios y ha dejado en cambio un vacío de servicios”.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Crease en el ámbito de la Ciudad de Alvear, Corrientes la “Comisión Municipal de Salud Mental”, dependiente de la Secretaria de acción Social.

Artículo 2°: La Comisión estará integrada de la siguiente manera: La comisión estará integrada por actores sociales interesados y voluntarios de todos los ámbitos de la sociedad (educación, políticos, religioso, deportivos, etc) que estén especializados, capacitados y o sean participes de esta problemática y quieran formar parte de la misma actuando principalmente como agentes de prevención.

Artículo 3°: La comisión se encuentra facultada para dictar su propio reglamento interno de funcionamiento. Se establece que este deberá prever la forma de elección de autoridades: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo 4°: La Comisión se encuentra facultada para dar cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Realizar todas las gestiones conducentes para lograr en la comunidad el cumplimiento de los principios de Salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
2. Garantizar la difusión y cumplimiento por parte de los organismos públicos correspondientes, de los Derechos de las personas con



Padecimiento Mental, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap IV de la Ley nacional N° 26.657.

3. Oficiar como órgano interdisciplinario de asesoría y consultoría permanente en la temática para los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que lo requieran.
4. Fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral de aquellas personas que padecen de algún tipo de menoscabo en su salud mental.
5. Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación en materia de salud mental.
6. Colaborar en todo lo relativo a las internaciones voluntarias e involuntarias cuando sea requerida su participación como nexo entre en paciente y sus familiares y/ o lazos afectivos, así como también en lo relativo a lograr el esclarecimiento de su identidad de ser necesario.
7. Esta comisión tendrá como objetivo realizar las gestiones necesarias para indicar el lugar donde funcione esta comisión y disponibilidad de los espacios y tiempos necesarios para el acompañamiento y seguimiento de las personas tratadas.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 25 días del mes de Octubre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES : Klug Sergio, Casco Mirian, Leal Ariana, Milena Echavarría , Luis Martínez, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 279/2023

VISTO:

La nota donde se solicita aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2024., y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2024, para su estudio y aprobación, cumpliendo con los requisitos legales al respecto.

Que el mismo contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Alvear, distribuyendo las partidas presupuestarias al DEM y al H.C D.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

ART. 1°: ESTIMASE: El Cálculo de Recursos para el Año 2024 incluyéndose en este Calculo tanto los Recursos Corrientes, los Recursos No Corrientes y los Recursos de Capital, conforme a la planilla anexa la que forma parte integrante de esta.

ART. 2°: APRUEBASE: El Presupuesto de Gastos, cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en planillas anexas que forman parte integral de la Ordenanza.



ART. 3°: APRUEBASE: El Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2024 que contempla lo estipulado en el Artículo 231 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

ART. 4°: AUTORIZASE: Al Departamento Ejecutivo, a retener a favor del I.P.S. e I.O.S.COR la suma que surja de la liquidación de las Dietas de los Señores Concejales.

ART. 5°: AUTORIZASE: Que los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de presupuesto, sean incorporados al mismo por Resolución del Departamento Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinado.

ART. 6°: FACULTASE: Al Departamento Ejecutivo, a que efectúe los giros de créditos presupuestarios existentes dentro de los distintos rubros que forman parte del Presupuesto, con el dictado de la resolución pertinente.

ART. 7°: Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 25 de octubre del 2023, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sanción: aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 280/2023

VISTO:

La Resolución Municipal N° 229/2023., Y.

CONSIDERANDO:

Las constantes precipitaciones caídas sobre la Localidad de Alvear, Corrientes y en la zona, lo que ha generado el incremento del caudal del Rio Uruguay

Que, durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año se ha suscitado precipitaciones cuyos milímetros caídos han superado los 220 mm en nuestra Localidad.,

Que, esta situación también se vivió en toda la zona costera del Rio Uruguay, como también en el Estado de Santa Catarina, Brasil, cuyo caudal de agua de la represa de Chapeco desciende por el Rio mencionado, causando impacto en nuestro Localidad.

Que, todo ello ha provocado una crecida del Rio Uruguay, y por ende, en nuestro Departamento, del Rio Aguapey, encontramos en este momento con una altura 11.76 mts., creciendo, esta situación es suficiente para declarar la Emergencia Hídrica, Económica Social y Sanitaria al Departamental General Alvear a fin de activar todos los mecanismo disponibles para asistir a los pobladores afectados por dicha situación.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art.1- DECLARAR AL DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR Emergencia Hídrica, Económica, Social y Sanitarios por el termino de ciento ochenta (180) días, prorrogables por ciento ochenta (180) días más.

Art.2- Facultase al DEM a realizar gestiones tendientes a obtener aportes provenientes del Gobierno Provincial y Gobierno Nacional, a efectos de poder afrontar esta situación de emergencia y sus graves consecuencias sobre la población y la infraestructura del Municipio.



Art.3- Comunicar lo resultado en la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Art.4- Dese amplia difusión de la presente.

Art.5- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 01 días del mes de Noviembre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Leal Ariana, Milena Echavarría , Luis Martínez, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Mirian Casco, Sergio Klug.

Sanción: Aprobado por unanimidad (9 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 281/2023

Visto:

La necesidad de contar con un presupuesto de gastos del HCD, para el año 2024, y

Considerando:

Que es función de este cuerpo deliberativo la elaboración y aprobación de dicho presupuesto según lo establece el Art. 117 de la Carta Orgánica Municipal,

Que es indispensable para la transparencia de la administración de los recursos que realizara el Presidente del H.C.D. y el debido control que el Cuerpo Legislativo requiere en cumplimiento de sus funciones.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art 1°: Aprobar el presupuesto para el periodo 2024 del Concejo Deliberante de Alvear por un total \$25, 386,568.51 sobre el anexo que acompaña.

Art 2°: Facultar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a reformular partidas previa, autorización del Cuerpo Deliberativo, debiendo remitir oportunamente al plenario la rendición de fondos a través de balances y ejecución presupuestaria en forma trimestral.

Art 3°: De forma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del HCD de la localidad de Alvear (Ctes) a los 15 Días del mes de Noviembre del 2023 por proyecto presentado por Presidencia del HCD.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

Ordenanza 282/2023

Visto:

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

Considerando:

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2023 aprobado por Ordenanza N° 258/2022.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Aumentar el 98,5% sobre el básico, quedando en un sueldo de Concejal en Peso \$ 120.920,00 y el básico de Presidente del HCD en \$ 128.387,27.

En el caso del Secretario el básico será de \$ 115.687,70.

Artículo 2°: Dicho aumento se hará efectivo en los haberes de Diciembre de 2023.

Artículo 3°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 22 días del mes de Noviembre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Albitbol 1330.*

Ordenanza 283/2023

VISTO:

El Senasa argentino confirmó casos en Corrientes y Santa Fe, en la Argentina, se detectaron brotes de un tipo de **encefalitis**, la **encefalomielitis equina**. El Senasa confirmó a **Infobae** que se trata de la **encefalomielitis del Oeste**, la forma de la enfermedad que también se había detectado en 1988 y luego se controló.

CONSIDERANDO:

Que, Se trata de una enfermedad causada por un virus que tiene una alta letalidad en los caballos. La infección también puede afectar a los seres humanos, **a través de las picaduras de mosquitos que pueden ser vector del patógeno.**

Que, la enfermedad es causada por un **alphavirus**. Los brotes fueron identificados a partir de muestras de animales que fueron procesadas por el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)** en Castelar, provincia de Buenos Aires, y el Instituto de Virología Dr. José María Vanella, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Las muestras provenían de equinos que manifestaron síntomas nerviosos y murieron en los Departamentos de Lavalle, Corrientes, y San Cristóbal, Santa Fe.

Que, debemos tener en cuenta el momento en el cual estamos viviendo con la crecida y bajante del Rio Uruguay. Motivo por el cual podemos vernos invadidos por equinos de pequeños productores en el casco céntrico de la ciudad; al no tener otro lugar donde ir.

Por Todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante reunido en sesión, sanciona con fuerza De Ordenanza:



Artículo 1º: Declarar emergencia sanitaria al Departamento General Alvear, Provincia de Corrientes, Argentina.

Artículo 2º: Comunicar al DEM. Para coordinar con las demás Instituciones (SENASA, POLICIA, INTA y MINISTERIO DE PRODUCCION “medidas sanitarias inmediatas, extraordinarias, excepcionales y de contención” en el departamento, junto productores locales.

Artículo 3º: Promover el uso de repelente como elemento preventivo o de prevención por la picadura de mosquitos.

Artículo 4º: Comunicar de forma masiva a los medios de comunicación local.

Artículo 5º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 29 días del mes de Noviembre del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Leal Ariana, Milena Echavarría , Luis Martínez, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio, Sergio Klug y Mirian Casco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).



RESOLUCIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Eladio Hidalgo 382.*

Resolución 01/2023

VISTO:

Que el día 27 de febrero de 2023, se han elegidos las autoridades definitivas del Honorable Concejo Deliberante de Alvear por el termino previsto en la Carta Orgánica Municipal., y

CONSIDERANDO:

Que, el Titular del Concejo Deliberante debe tomar posesión del cargo con las formalidades Legales pertinentes y notificar fehacientemente al D.E.M. e Instituciones locales a los afectos de la normal regularidad y funcionalidad del Honorable Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES..... RESUELVE:

ART 1: Tomar posesión del cargo de Presidente del H.C.D. de Alvear, conforme la legitimidad que surge del Acta de Sesiones N°433/2023 del día 27 de Febrero del 2023.

ART 2: Elevar copia de la presente y Acta debidamente Certificada al D.E.M. a los efectos legales pertinentes.

ART 3: Comunicar la nomina de Autoridades del Honorable Concejo Deliberante periodo 27 de Febrero de 2023 al 27 de Febrero de 2024.

- **PRESIDENTE:** Da Rosa Daiana Soledad - D.N.I: 35.630.053
- **VICEPRESIDENTE 1°:** Miño Sergio Adrian – D.N.I: 31.420.521
- **VICEPRESIDENTE 2°:** Ríos Rodrigo- D.N.I: 38.879.619

ART 4: Elevar copia de la presente a las Instituciones locales para su conocimiento y efectos.

ART 5: De Forma.

Alvear Ctes., 28 de febrero de 2023



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Eladio Hidalgo 382.*

Resolución 02/2023

Visto:

Que el Día 27 de febrero del 2023 se eligieron las autoridades definitivas del Concejo Deliberante de Alvear para el periodo 2023 y,

Considerando:

Que corresponde al señor Presidente electo la designación de la persona que habrá de desempeñarse como secretario del honorable Concejo Deliberante para el periodo legislativo 2023, ello en virtud de su atribución de nombrar personal de su confianza que reuniendo los requisitos establecidos en la COM Art 130 y Art 17 al 19 del reglamento interno del HCD.

Que debe comunicarse al DEM la designación, a los efectos de la afectación de fondos para solventar remuneraciones normales a dicho cargo, como así mismo cargas sociales, aportes y contribuciones de ley.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES..... RESUELVE:

Art 1: Designar en el cargo de Secretario del HCD de Alvear al Señor Luis Alberto Ruiz Díaz D.N.I 34.465.525 para el periodo 2023, quien tomara posesión del cargo a partir del día de la fecha.

Art 2: Comunicar al DEM Elevando copia certificada de la presente, a los efectos de que se prevea la partida presupuestaria para atender sueldo, cargas sociales, aportes y contribuciones de ley, a partir de la fecha.

Art 3: De Forma.

Alvear Ctes 28 de Febrero del 2023.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Eladio Hidalgo 382.*

RESOLUCION 03/2023

VISTO:

Que el periodo ordinario de sesiones del H.C.D. de Alvear es entre el 1° de Marzo al 15 de Diciembre de cada año, conforme al art. 122° de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las formalidades de ley, es el intendente municipal quien debe dar inicio del periodo Ordinario de sesiones, presentando al efecto informe sobre el estado de situación económico-financiero del municipio.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR CORRIENTES, EN USO DE SUS FACULTADES..... RESUELVE

Art. 1º: Convocar al Sr. Intendente municipal, Don Miguel Ángel Salvarredy, para el día Miércoles 1° de marzo de 2023 a las 19:00 hs, en las instalaciones del salón Municipal, a los fines de dar inicio del periodo ordinario de Sesiones del Concejo Deliberante, conforme al art. 122° de la Carta Orgánica Municipal en cuya oportunidad prestara informe sobre el estado de situación Económico-financiero del municipio y dejara inaugurado el periodo Ordinario de sesiones 2023.

Art. 2º Elevar Copia de la presente al Departamento ejecutivo Municipal.

Art. 3º De forma.

Alvear (Ctes) 28 de febrero de 2023



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Eladio Hidalgo 382.*

Resolución 04/2023

Visto:

Que el Día 27 de febrero del 2023 se eligieron las autoridades definitivas del Concejo Deliberante de Alvear para el periodo 2023 y,

Considerando:

Que corresponde a la señora Presidente electa la designación de la persona que habrá de desempeñarse como Prosecretaria del honorable Concejo Deliberante para el periodo legislativo 2023, ello en virtud de su atribución de nombrar personal de su confianza.

.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, EN USO DE SUS FACULTADES..... RESUELVE:

Art 1: Designar en el cargo de Pro Secretaria del HCD de Alvear a la Señora Yesica Paola Ramírez D.N.I 37.328.222 para el periodo 2023, quien tomara posesión del cargo a partir del día de la fecha.

Art 2: De Forma.

Alvear Ctes 28 de Febrero del 2023.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Resolución 05/2023

VISTO:

La Presentación de Informe de Recursos y Gastos correspondiente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. **CUARTO TRIMESTRE correspondiente de Octubre a Diciembre del 2022.**

CONSIDERANDO:

QUE A FIN DE LLEVAR TRASPARENCIA AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A FIN QUE EL CUERPO SE INTERIORICE EN QUE SE HA GASTADO LOS MISMOS RECURSOS.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1°: APROBAR EL INFORME DE RECURSOS Y GASTOS, QUE FIGURA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE Y DEL CUAL FORMA PARTE, QUE HAN SIDO INGRESADOS Y EROGADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL PERIODO CUARTO TRIMESTRE DEL 2022.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 24 de Mayo del 2023, por proyecto presentado por la Presidencia del H.C.D.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Resolución 06/2023

VISTO:

La Presentación de Informe de Recursos y Gastos correspondiente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. **PRIMER TRIMESTRE correspondiente de Enero a Marzo del 2023.**

CONSIDERANDO:

QUE A FIN DE LLEVAR TRASPARENCIA AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A FIN QUE EL CUERPO SE INTERIORICE EN QUE SE HA GASTADO LOS MISMOS RECURSOS.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1°: APROBAR EL INFORME DE RECURSOS Y GASTOS, QUE FIGURA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE Y DEL CUAL FORMA PARTE, QUE HAN SIDO INGRESADOS Y EROGADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL PERIODO PRIMER TRIMESTRE DEL 2023.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 24 de Mayo del 2023, por proyecto presentado por la Presidencia del H.C.D.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Resolución 07/2023

VISTO:

El trabajo que viene realizando actualmente este Honorable Cuerpo en cuanto a colaborar con diversas instituciones de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que la cooperadora del Hospital Dr. Miguel Sussini viene realizando un trabajo transparente en lo que respecta al manejo de recursos que a esta institución llegan de parte de los habitantes de la sociedad y de las instituciones que le colaboran.

Que la cooperadora de nuestro hospital está legalmente constituida con su respectiva personería jurídica.

Que es de público conocimiento que nuestro hospital requiere de permanente inversión e intervención para solucionar problemas que van surgiendo día a día para así asegurar el mejor desempeño posible a la hora de atender a los pacientes.

Que este Concejo Deliberante cuenta con un monto mensual destinado a donación.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1°: Donar mensualmente el monto comprendido entre el 10 y 20 por ciento de lo restante de lo presupuestado para donación del HCD a la cooperadora del Hospital Dr. Miguel Sussini.

Artículo 2°: Mantener la donación del monto fijo y mensual fijado por presidencia hasta el mes de Diciembre del corriente año.

Artículo 3°: Comunicar a los medios de comunicación para dar a conocer a la sociedad sobre lo tratado en el proyecto.

Artículo 4°: De Forma.



DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 24 días del mes de Mayo del 2023, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Milena Echavarría , Luis Martínez, Leal Ariana, Mazur Camila, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Alcaraz Itati, Daiana Da Rosa, Ríos Rodrigo, Pereira Hugo, Galiana Carlos, Miño Sergio.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

RESOLUCION 09/2023

Visto:

La solicitud presentada por los concejales por nota en fecha 8 de septiembre de 2023, y,

Considerando:

Que el Concejo Deliberante de la localidad de Alvear, se encuentra comprometido con la participación activa en eventos, reuniones y actividades que promuevan el intercambio de experiencias y la cooperación entre distintas jurisdicciones a fin de mejorar la gestión pública y servir de manera eficaz a la comunidad que representa.

Que en esta ocasión se ha convocado a una reunión de carácter "provincial", en la ciudad de Corrientes Capital, la cual se encuentra ubicada a una distancia considerable de nuestra localidad.

Que la asistencia de los concejales de la localidad de Alvear a dicha reunión es fundamental para representar los intereses de nuestra comunidad, intercambiar conocimientos y experiencias, así como establecer relaciones institucionales que favorezcan el desarrollo local.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario garantizar las condiciones adecuadas para que los concejales puedan participar en dicha reunión, lo que incluye la cobertura de gastos relacionados con su traslado y alimentación durante el período en el que se lleva a cabo el evento.

Que la normativa vigente establece la posibilidad de otorgar viáticos a los concejales con el propósito de facilitar su participación en actividades de relevancia para el ejercicio de sus funciones.



Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1°: Otorgar en concepto de Viáticos para los concejales que participen de la reunión que se celebrará el día 11 de Septiembre la cantidad de pesos ciento sesenta mil (\$160.000).

Artículo 2°: El monto mencionado en el artículo 1, se dispondrá por medio de cheque del banco de Corrientes S. A. y por transferencia del mismo Banco.

Artículo 3°: De forma.

Alvear Ctes 11/09/2023





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

RESOLUCION 10/2023

VISTO:

La Presentación de Informe de Recursos y Gastos correspondiente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. **SEGUNDO TRIMESTRE correspondiente de Abril a Junio del 2023.**

CONSIDERANDO:

QUE A FIN DE LLEVAR TRASPARENCIA AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A FIN QUE EL CUERPO SE INTERIORICE EN QUE SE HA GASTADO LOS MISMOS RECURSOS.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1°: APROBAR EL INFORME DE RECURSOS Y GASTOS, QUE FIGURA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE Y DEL CUAL FORMA PARTE, QUE HAN SIDO INGRESADOS Y EROGADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL PERIODO SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 4 de Octubre del 2023, por proyecto presentado por la Presidencia del H.C.D.

Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

RESOLUCION 11/2023

VISTO:

La Presentación de Informe de Recursos y Gastos correspondiente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. **TERCER TRIMESTRE correspondiente de Julio a Septiembre del 2023.**

CONSIDERANDO:

QUE A FIN DE LLEVAR TRASPARENCIA AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A FIN QUE EL CUERPO SE INTERIORICE EN QUE SE HA GASTADO LOS MISMOS RECURSOS.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1°: APROBAR EL INFORME DE RECURSOS Y GASTOS, QUE FIGURA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE Y DEL CUAL FORMA PARTE, QUE HAN SIDO INGRESADOS Y EROGADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL PERIODO TERCER TRIMESTRE DEL 2023.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 15 de Noviembre del 2023, por proyecto presentado por la Presidencia del H.C.D.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

RESOLUCION 12/2023

Visto:

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

Considerando:

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al Presupuesto 2023 aprobado por Ordenanza N° 258/2022.

Que es necesario afrontar los siguientes gastos de las partidas a incrementar, atento que las mismas cuentan con fondos insuficientes debido al aumento inflacionario, se dispone incrementar dichas partidas a efectos de poder cumplimentar esos egresos, destinando ingresos a esos destinos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución.

Art 1°: Reformular partidas del presupuesto aprobado del 2023, disponer aumentar en base a los ingresos las siguientes partidas asignando a las mismas las sumas de pesos.

Personal \$ 3 .000.000 (tres millones).

Papelería y elementos de Oficina \$ 70.000 (setenta mil).

Repuestos y reparaciones \$ 500.000 (Quinientos mil).

Limpieza \$ 100.000 (cien mil).

Comisiones bancarias \$ 30.000 (treinta mil).

Cortesía y Homenaje \$ 500.000(Quinientos mil).

Servicios prestados por terceros \$ 320.000(trescientos veinte mil).

Muebles y útiles \$ 2.860.000 (Dos millones ochocientos sesenta mil).

Art 2°: De Forma.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Dado y Firmado en la sala de sesiones del HCD de Alvear, en sesión del día 22 de Noviembre de 2023, por Proyecto presentado por Presidencia HCD.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
Isaco Abitbol 1330.*

RESOLUCION 13/2023

VISTO:

El Cese en el Periodo 2019- 2023 de la Concejal Señora Daiana Soledad Da Rosa; y en el cargo de Presidente del Honorable Concejo Deliberante Y...

CONSIDERANDO:

QUE, por tal circunstancia, es el vicepresidente 1º del cuerpo, quien cumpliendo formalidades previstas en la C.O.M; debe tomar posesión del cargo de Presidente, a los efectos del normal desarrollo de las actividades legislativas.

QUE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior debe dictarse la presente, notificando de tal circunstancia al Señor Vicepresidente 1º Concejal Miño Sergio.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR EN USO DE SUS FACULTADES RESUELVE:

Artículo 1º: Delegar el cargo de Presidente interino del H.C.D de Alvear, en el Vicepresidente 1º Concejal Miño Sergio, a partir del día de la fecha 09/12/2023.

Artículo 2º: Comunicar al D.E.M. y a los medios de comunicación a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.



DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2023



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022